

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚMERO 33, LUNES 19 DE MARZO DE 2007 (ÍTEXTO ÍNTEGRO)

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

Notificación resolución de desistimiento y archivo expediente de autorización inicial de trabajo y residencia	2	2
Notificación iniciación expedientes sancionadores	2	
Notificación resolución expedientes sancionadores	3	

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Adjudicación definitiva obra 2/06 Convenio Redes	4	
Adjudicación definitiva servicio de limpieza residencia Sor María de Jesús de Ágreda	4	
Aprobación lista definitiva de admitidos Trabajador Social y bolsa	5	

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Notificación personal a los interesados	5	
---	---	--

SERÓN DE NÁGIMA

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles	6	
---	---	--

MATAMALA DE ALMAZÁN

Contratación orquestas para amenizar las fiestas 2007	7	
---	---	--

TEJADO

Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado ovino	7	
---	---	--

Solicitud licencia ambiental para explotación de ganado ovino	7	
---	---	--

ALMAZÁN

Enajenación parcela F-6 sita en C/Fresno, 9 del Pol. Agroindustrial	7	
---	---	--

FUENTELMONGE

Corrección errores presupuesto general 2006	8	
---	---	--

PINILLA DEL CAMPO

Corrección errores presupuesto general 2006	8	
---	---	--

DEZA

Solicitud licencia municipal para instalaciones de un núcleo zoológico	8	
--	---	--

ALCONABA

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del IBI	8	
--	---	--

QUINTANAS DE GORMAZ

Aprobación provisional padrón tasa de agua y recogida de basuras 2º semestre 2006	8	
---	---	--

TARDELCUENDE

Subasta aprovechamiento de caza en los montes Mondadizo y San Gregorio y Pinar y Labores	8	
--	---	--

EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Pliego mejora abastecimiento de aguas en Alcubilla del Marqués y Vildé	9	
--	---	--

Pliego mejora iluminación externa recinto amurallado en El Burgo	9	
--	---	--

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Levantamiento de actas previas fincas afectadas por la instalación de LAMT "Paones", etc.	10	
---	----	--

Red subterránea de MT, suministro inmuebles C/ SanPedro en Ágreda	11	
---	----	--

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

Aprobación definitiva modificación puntual nº 5 de las NN.SS. de Santa María de Huerta	12	
--	----	--

Aprobación definitiva modificación puntual nº 8 de las Normas Subsidiarias municipales de Golmayo	26	
---	----	--

Aprobación definitiva modificación puntual nº 9 de las Normas Subsidiarias municipales de Golmayo	28	
---	----	--

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SORIA

Procedimiento ordinario nº 56/2007	30	
------------------------------------	----	--

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SORIA

Procedimiento pieza separada de quiebra sección 2ª 475/2000	30	
---	----	--

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SORIA

Declaración de herederos abintestato 29/2007	31	
--	----	--

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

Demanda 328/2006	31	
------------------	----	--

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 570/2006	32	
--	----	--

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA

Demanda 109/2007	32	
------------------	----	--

**SUBDELEGACIÓN
DEL GOBIERNO EN SORIA**

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación a la Empresa de la que es titular D. Enrique Soladrero Álvarez Rayón, de la Resolución dictada el 19-01-07 por esta Subdelegación del Gobierno en Soria, y en virtud de la cual se acuerda declarar el desistimiento y, en consecuencia, archivar el expediente en solicitud de autorización inicial de trabajo y residencia por cuenta ajena a nombre de D^a. Josefina Fabal, nacional de la República Dominicana, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponer, bien Recurso de Reposición con carácter potestativo ante la Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y en los arts. 8.4, 46.1 y demás concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14-07-98), modificada por la L.O. 19/2003, de 23 de diciembre (B.O.E. del 26).

La Resolución obra en esta Dependencia, sita en Soria, calle Vicente Tutor, nº 6 - 2ª planta.

Soria, 5 de marzo de 2007.– El Subdelegado del Gobierno, Germán Andrés Marcos. 860

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**DIPUTACIÓN
DE SORIA**

PROVINCIAL

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las siguientes obras, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del R.D.L. 2/2000 Texto Refundido L.C.A.P. y 76 R.D. 1.098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Diputación Provincial hace público para general conocimiento que se ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Planes Provinciales.
- c) Número de expediente: 2/06 Convenio Redes.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Sustitución redes y pavimentación C/Ramiro La Llana, Mirador, Urbión y Travesías en Covaleda -2ª Fase- (Plurianual).

c) **Boletín Oficial de la Provincia** nº 13, de 31 de enero de 2007.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 124.500,00 euros.

5.- *Adjudicación.*

- a) Fecha: 5 de marzo de 2007.

- b) Contratista: Construcciones Arcebansa, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 123.865,05 euros.
Soria, 8 de marzo de 2007.– El Presidente, EfrénMartínez Izquierdo.

882

RESOLUCIÓN de la Excm. Diputación Provincial de Soria, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio consistente en el servicio de limpieza con destino a las instalaciones de la Residencia Sor María Jesús de Agrada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, esta Corporación hace público, para general conocimiento, que se ha adjudicado el siguiente concurso:

1.- *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Soria.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: Servicios-2006/69.

2.- *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios
b) Descripción del objeto: el servicio de limpieza
c) Anuncio de licitación: **Boletín Oficial de la Provincia**: 25 de agosto de 2006.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ordinaria .
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación:* 125.000,00 euros/anuales.

5.- *Adjudicación:*

- a) Órgano: Junta de Gobierno.
b) Fecha: 30 de octubre de 2006.
c) Adjudicatario: Limpiezas Urbión, S.L.
d) Nacionalidad: Española.
e) Importe de la adjudicación: 107.520,00 euros anuales, a razón de 8.960,00 euros mensuales.

Soria, 8 de marzo de 2007.– El Presidente, EfrénMartínez Izquierdo.

889

DECRETO DE PRESIDENCIA

APROBACIÓN lista definitiva de admitidos Trabajador Social y bolsa.

Visto que en virtud de Resolución de esta Presidencia de fecha 6 de febrero de 2007 se procedió a la aprobación de la lista provisional de admitidos de la convocatoria para la provisión con carácter temporal de varias plazas de Trabajador Social/Asistente Social, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de esta Diputación, cuyas bases fueron publicadas en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de fecha 5 de enero de 2007.

Visto que no se han presentado reclamaciones en el plazo aperturado al efecto, y según el art. 61 del ROF,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos de la antedicha convocatoria, que se une como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de anuncios.

ANEXO	A	LA	RESOLUCIÓN	DE	PRESIDENCIA	
DE	FECHA	9-3-2007	DE	APROBACIÓN	DE	LISTA
DEFINITIVA DE ADMITIDOS TRABAJADOR SOCIAL						

Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	TasaBolsa		
1	ALVAREZ MONGE	MARIA	72887471-B	SI	SI	
2	ANTON ALDEA	SARA	72884081-W	SI	SI	
3	ARRIBAS SALCEDO	MARIA	72888382-W	SI	SI	
4	BARRANCO ALVARO	BEATRIZ	16809862-J	SI	SI	
5	CALVO MIRANDA	Mª MANUELA	16810848-X	SI	SI	
6	CASADO JIMENEZ	INMACULADA	16810696-L	SI	SI	
7	CASTILLO ANTON	Mª NELIDA	16801424-H	SI	SI	
8	CEÑA DELGADO	NOELIA	72886710-D	SI	SI	
9	CONTRERAS MILLA	BEATRIZ	71269621-G	SI	SI	
10	DIEGO PEREZ	LAURA de	72880536-E	SI	SI	
11	GARCIA GALLEGO	MARIAN	72883640-K	SI	SI	
Núm.	Apellidos	Nombre	DNI	TasaBolsa		
12	GARCIA MUÑOZ	MIGUEL ANGEL	71126859-A	SI	SI	
13	GARCIA RUIZ	ROSALIA	71144712-P	SI	SI	
14	GONZALEZ PINDADO	LAURA	70803634-C	SI	SI	
15	GRACIA SALVADOR	Mª PALOMA	16809239-B	SI	SI	
16	HERNANDEZ BRAVO	ROSARIO	16800715-C	SI	SI	
17	HERNANDO DE JESUS	Mª LUISA	25442444-M	SI	SI	
18	HERREZUELO RAMOS	DIANA	71438318-L	SI	SI	
19	IBAÑEZ PASCUAL	OLAYA	16800748	SI	SI	
20	IGLESIAS MUÑOZ	PATRICIA	03472617-P	SI	SI	
21	IZQUIERDO MALUENDA	NATALIA	72885679-J	SI	SI	
22	LAFUENTE AYLAGAS	VIRGINIA	72883600-G	SI	SI	
23	LAFUENTE GARCIALUZ	DIVINA	72887912-S	SI	SI	
24	LARA GONZALEZ	JESSICA	71281852-E	SI	SI	
25	LOPEZ MARRODAN	LAURA	72885353-D	SI	SI	
26	MARTIN MARTIN	SARA	72884392-Z	SI	SI	
27	MARTIN VERDE	NURIA	16805598	SI	SI	
28	MARTINEZ JIMENEZ	Mª CARMEN	72888728-A	SI	SI	
29	MARTINEZ RUBIO	ALMUDENA	72884586-K	SI	SI	
30	MATESANZ HEREDERO	LAURA	03471398-P	SI	SI	
31	MENENDEZ POZA	SANDRA	72885489-F	SI	SI	
32	NAVARRO FERNANDEZ	AITZIBER	78891560-L	SI	SI	
33	OLIVIA LOPEZ	VIRGINIA	72880882-T	SI	SI	
34	OROZ MANRIQUE	MARIANELA	72888915-Y	SI	SI	
35	PANCORBO HERNANDEZ	NATALIA	72882773-M	SI	SI	
36	PEREGRINA ANGUITA	PILAR	2235067-L	SI	SI	
37	RODRIGUEZ VARGAS	BLANCA	16802335-F	SI	SI	
38	ROMERO MARTINEZ	NATALIA	76965310-L	SI	SI	
39	SAIZ GARCIA	JIMENA	71275145-P	SI	SI	
40	TELLEZ DOS SANTOS	VIRGINIA	7226918	SI	SI	
41	VILAR MINGUELSANZ	ADRIANA	03471975-X	SI	SI	
42	YEYES RUANO	LOURDES	72887959-Q	SI	SI	

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente, en el Palacio Provincial a 9 de marzo de 2007, siendo suscrito por el funcionario responsable del área a que se refiere.– El Presidente de la Diputación, Efrén Martínez Izquierdo. Tomé razón, el Secretario Acctal., Gonzalo Gómez Saiz.

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Intentada sin éxito la notificación personal a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio que también se expone en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Soria, se hace pública la notificación a los interesados que a continuación se describen en sus correspondientes conceptos y fecha de concesión:

Nombre: Luis Perlado Calleja.

D.N.I.: 16.668.682-F.

Licencia: Orden de ejecución.

Objeto: Pza. Ramón y Cajal. nº 4.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 107 y la siguiente de la referida Ley.

Soria, 2 de marzo de 2007.– La Alcaldesa, Encarnación Redondo Jiménez. 874

SERÓN DE NÁGIMA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro del acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006, y elevado dicho acuerdo a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado texto legal al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 1.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 106, 2 y 3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 60 a 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Art. 2.

En cuanto a la naturaleza, hecho imponible y consideración de bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales y no sujetos al impuesto se estará a lo dispuesto en los arts. 60 y 61 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 6 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Art. 3.

En cuanto a los bienes exentos, y exentos previa solicitud y compensación, en su caso, se estará a lo dispuesto en el art. 62.1 y 2 respectivamente del Texto Refundido la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales.

En aplicación del art. 62.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria, establece la exención de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana cuya cuota líquida sea inferior a la siguiente cuantía:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: cuatro euros (4 e).
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: cuatro euros (4 e).

En la aplicación de la exención a los bienes de naturaleza rústica se tomará en consideración a todos los efectos la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del art. 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como asimismo la agrupación en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo municipio.

Art. 4.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes, y sustitutos de contribuyentes los relacionados en el art. 63 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y responderán solidariamente de la cuota los copropietarios y cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria en proporción a sus participaciones si figuran así inscritos en el Catastro Inmobiliario y, en su defecto, por partes iguales en todo caso según dispone el art. 64.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de cambio de titularidad en los derechos que constituyen el hecho imponible quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota los bienes inmuebles objeto de dichos derechos en los términos previstos en la Ley General Tributaria y según el art. 64.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 5.

La base imponible estará constituida por el valor catastral y se regulará por lo dispuesto en el art. 65 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y arts. 22 a 24 y 28 a 32 respectivamente, del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Art. 6.

La base liquidable se regulará por lo dispuesto en los arts. 66 a 69 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y su determinación en los procedimientos de valoración colectiva será competencia de la Dirección General del Catastro.

La cuota íntegra y la cuota líquida se regularán por lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 7.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 72.1 y 2 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,8 (cero con ocho por ciento).
- b) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,5 (cero con cinco por ciento).

Art. 8.

Las bonificaciones en la cuota íntegra serán únicamente las establecidas por ley según la regulación del art. 73 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la disposición transitoria 3ª respecto de los beneficios fiscales reconocidos con anterioridad a la modificación de la misma.

Art. 9.

En cuanto al devengo, período impositivo y relaciones con el catastro inmobiliario, se estará a lo dispuesto en los arts. 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y arts. 11, 13 y 36 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Art. 10.

La liquidación y recaudación, así como los actos dictados en vía de gestión serán competencia exclusiva de los Ayuntamientos, en los términos establecidos en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. y se ejercerán directamente o a través de convenios o fórmulas de colaboración con otras Administraciones Públicas en los términos previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, y de forma supletoria en el Título 1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2006 comenzará a regir a partir del día 1 de Enero de 2007 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Serón de Nágima, 1 de marzo de 2007.– El Alcalde, Jesús Hernández Laorden. 876

MATAMALA DE ALMAZAN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 2 de marzo de 2007 aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la contratación de actuaciones musicales para las Fiestas el año 2007 por procedimiento abierto mediante concurso cuyo contenido es el siguiente:

- 1.- *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Matamala de Almazán.
- 2.- *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contratación de las orquestas para las fiestas del año 2007, según el calendario y horario que figura en el Pliego de Condiciones.

3.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*: Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y concurso.

4.- *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 17.500 e IVA incluido.

5.- *Garantía provisional:* 2% del presupuesto base de licitación (350 e)

6.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

b) Domicilio: Plaza Mayor 17.

c) Localidad y Código Postal: 42211 Matamala de Almazán.

d) Teléfono: 975312415.

e) E-mail: secretaria@matamaladealmazan.es

7.- *Presentación de ofertas.*

a) Presentación de ofertas: Durante los quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Matamala de Almazán.

8.- *Apertura de las ofertas:* El primer viernes hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones a las 22,00 hs.

Matamala de Almazán, 5 de marzo de 2007.– El Alcalde, Crescenciano Muñoz García. 877

TEJADO

Por Dña. Carmen Jimeno Gómez, se ha solicitado licencia ambiental para la Explotación de ganado ovino, ubicada en el polígono 12, parcela 5002, del término municipal de Tejado.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Tejado, 1 de marzo de 2007.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 878

Por D. David Dominguez Jimeno, se solicita licencia ambiental para la Explotación de ganado ovino, ubicada en el polígono 19, parcela 5045, de Castil de Tierra.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

Tejado, 1 de marzo de 2007.– El Alcalde, Rufo Martínez Andrés. 879

ALMAZÁN

SUBASTA DE PARCELA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL

1ª.- *OBJETO DEL CONTRATO:* Constituye el objeto del contrato la venta, mediante subasta pública, de la parcela municipal siguiente:

Parcela sita en calle Fresno, número 9, es la nº F-6 del Proyecto de Actuación del Sector UI-10 del Polígono Agroindustrial-Industrial, con una extensión superficial de 1.442,25 m2.

2ª.- *TIPO DE LICITACIÓN:* El tipo de licitación al alza se fija en 37.354,28 euros, más I.V.A.

3ª.- *GARANTÍAS:* Provisional el 2% del precio de licitación. Definitiva el 4% del precio de adjudicación.

4ª.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS:** Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**. La apertura de ofertas será el quinto día natural siguiente al que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Si el plazo de presentación y el de apertura coincidiera con sábado o festivo el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

5ª.- **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR Y MODELO DE PROPOSICIÓN:** La especificada en la base 9ª del Pliego de Cláusulas.

6ª.- **GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO:** Serán a cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, notariales, registrales y de impuestos que graven este tipo de contratos.

Almazán, 7 de marzo de 2007.– La Alcaldesa, María Jesús Gañán Millán. 880

FUENTELMONGE

Advertido error en el anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos, se procede a su corrección y, donde dice

Gastos en bienes corrientes y servicios: 47.750,00 e.

Debe decir:

Gastos en bienes corrientes y servicios: 45.750,00 e.

Fuentelmonge, 6 de marzo de 2007.– El Alcalde, Ángel S. Lapuerta Jiménez. 881

PINILLA DEL CAMPO

Advertido error en la publicación definitiva del Presupuesto General de este Ayuntamiento ejercicio 2006, anuncio insertado en el **Boletín Oficial de la Provincia** de fecha 26 de febrero de 2007, número 24, se procede a su corrección:

INGRESOS

Transferencias corrientes, donde consta 22.100 e; debe constar: 12.100 e.

Pinilla del Campo, 9 de marzo de 2007.– El Alcalde, Ernesto Millán Millán. 886

DEZA

Por D. José Gil Laguna, se solicita licencia municipal para la instalación de un núcleo zoológico destinado a la guarda de perros de caza en el polígono 21, parcela 5489 del término municipal de Deza.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Deza, 7 de marzo de 2007.– El Alcalde, Baltasar Gómez Febrel. 883

ALCONABA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 y 17.2 del R.D. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo inicial adoptado por el Pleno, en sesión extraordinaria de 28 de febrero de 2007 para la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, el expediente se encuentra a disposición del público a efectos de reclamaciones y alegaciones, entendiéndose definitivamente adoptado el citado acuerdo de no formularse las mismas.

Alconaba, 7 de marzo de 2007.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 887

QUINTANAS DE GORMAZ

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de febrero de 2007, los Padrones confeccionados para la percepción de las tasas devengadas por la prestación de los servicios de suministro de agua y la recogida de basuras, correspondientes al segundo semestre del año 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia** para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Quintanas de Gormaz, 5 de marzo de 2007.– El Alcalde, Francisco Isla Casado. 869

TARDELCUENDE

Acuerdo del Ayuntamiento de Tardelcuende, de 1 de marzo de 2007, por el que se anuncia enajenación de aprovechamiento de caza en los montes de la Entidad.

I.- *Objeto del contrato.*

El aprovechamiento de la caza en los montes Manadizo y San Gregorio y Pinar y Labores, num. 185 198 del CUP respectivamente, durante cinco años, de 2007 a 2011 (temporadas de caza 2007-2008 a 2011-2012) dentro de los períodos hábiles de caza fijados por la Consejería de Medio Ambiente para cada especie.

II.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

III.- *Tipo de licitación.*

- Monte Manadizo y San Gregorio: 11.069,98 e anuales, al alza.
- Monte Pinar y Labores: 473,47 e anuales, al alza.

IV.- *Garantías.*

- a) Provisional: 231 euros.
- b) Definitiva: 4% del remate.

V.- *Documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Tardelcuende.
- b) Domicilio: Ctra. de Osonilla, nº. 2. CP 42294.
- c) Teléfono: 975.308.000, 975.308.341
- d) Fecha límite de obtención de documentación información: hasta el momento de presentación de plicas.

VI.- *Presentación de proposiciones.*

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del décimo tercero día natural siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

- b) Documentación a presentar: la señalada en la Base 5 del Pliego de Condiciones Administrativas.
- c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.
- d) Forma de presentación: las proposiciones se entregarán en mano o por correo.

VII.- *Apertura de ofertas.*

A las catorce horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VIII.- *Otras informaciones.*

- a) Serán por cuenta del adjudicatario el importe de las tasas, mejoras e IVA.
- b) Las condiciones de pago se expresan en la cláusula XI del Pliego.
- c) Gastos de anuncios por cuenta del adjudicatario.

IX.- *Modelo de proposición.*

D., vecino de, con domicilio en provisto del DNI nº expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, que acredito aportando estatutos (en su caso) y escritura de poder debidamente bastanteados), enterado de los pliegos de cláusulas técnico-facultativas y económico administrativas que servirán de base para contratar por concurso el aprovechamiento de caza en los montes Manadizo y San Gregorio y Pinar y Labores, pertenecientes al Ayuntamiento de Tardelcuende, se compromete a su contratación por el precio de: Monte Manadizo y San Gregorio, Monte Pinar y Labores: (letra y número). Con estricta sujeción a los pliegos, que conoce y acepta expresamente. (Lugar, fecha y firma).

Tardelcuende, 2 de marzo de 2007.– El Alcalde, Francisco Javier Marina Ransanz. 870

EL **BURGO** **DE** **OSMA**
CIUDAD DE OSMA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de marzo del 2007 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, para que pueden presentarse reclamaciones, anunciándose simultáneamente la licitación con arreglo al siguiente resumen:

I.- *Entidad adjudicataria.* Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

II.- *Objeto del Contrato.* Obras

- a) Descripción: Mejora Abastecimiento de Aguas en Alcubilla del Marques y Vildé.
- b) Lugar de Ejecución: Alcubilla y Vildé.
- c) Plazo de ejecución (meses): 10 meses.

III.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

IV.- *Presupuesto base de licitación:* Importe total.150.060,00 e (IVA incluido).

V.- *Garantías:* Provisional 3.001,00 e.

VI.- *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayto de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
- b) Domicilio:- Plaza Mayor 9.
- c) Localidad y código postal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma 42.300.
- d) Teléfono y Fax: 975-340107, 975-340871.
- e) E-mail: secretaria@burgosma.es

VII.- *Requisitos específicos del contratista.*

- a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría C.
- b) Otros requisitos: Solvencia económico financiera y técnica.

VIII.- *Presentación de ofertas.*

Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

- a) Documentación a presentar: Sobres A referencias y B proposición económica.
- b) Lugar de presentación: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

IX.- *Apertura de ofertas.*

- a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.
- b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.
- c) Hora: 14 horas.

X.- *Gastos a cargo del contratista.* Los normales para esta subasta.

XI.- *Otras informaciones.* Pueden solicitarse los pliegos y proyecto a secretaria@burgosma.es

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 8 de marzo del 2007.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 902

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobado por La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de marzo del 2007 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, para que pueden presentarse reclamaciones, anunciándose simultáneamente la licitación con arreglo al siguiente resumen:

I.- *Entidad adjudicataria.* Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

II.- *Objeto del Contrato:* Obras.

a) Descripción: Mejora iluminación externa recinto amurallado del Burgo de Osma.

b) Lugar de Ejecución: Burgo de Osma.

c) Plazo de ejecución (meses): 5 meses.

III.- *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

IV.- *Presupuesto base de licitación.* Importe total.73.470,00 e (IVA incluido).

V.- *Garantías:* Provisional 1.469,00 e.

VI.- *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) Domicilio: Plaza Mayor 9.

c) Localidad y código postal: Burgo de Osma-Ciudad de Osma 42.300.

d) Teléfono y Fax: 975-340107, 975-340871.

e) E-mail secretaria@burgosma.es

VII.- *Requisitos específicos del contratista.*

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Solvencia económico financiera y técnica.

VIII.- *Presentación de ofertas.*

Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio. Si la fecha límite coincide con sábado, el plazo se prorrogará al siguiente día hábil.

a) Documentación a presentar. Sobres A referencias y B proposición económica.

b) Lugar de presentación: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

IX.- *Apertura de ofertas.*

a) Entidad: Ayto. de Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a la fecha de finalización de la presentación de ofertas.

c) Hora: 14 horas.

X.- *Gastos a cargo del contratista.* Los normales para este tipo de subasta.

XI.- *Otras informaciones.* Se facilitara los pliegos y proyecto solicitandolo a secretaria@burgosma.es.

Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 8 de marzo del 2007.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla. 903

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de enlace de línea aérea de media tensión "Paones" de S.T.R. Berlanga de Duero con línea aérea de media tensión "Soto" de S.T.R. San Esteban de Gormaz en T.M. de Retortillo de Soria (Soria).

Por Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de fecha 16 de octubre de 2.006, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León y **Boletín Oficial de la Provincia** de fechas 15 y 27 de noviembre respectivamente, ha sido declarada la Utilidad Pública. en concreto, del Enlace de Línea Aérea de Media Tensión "Paones" de S.T.R. Berlanga de Duero con Línea Aérea de Media Tensión "Soto" de S.T.R. San Esteban de Gormaz en el T.M. de Retortillo de Soria (Soria), que lleva implícita la ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados a favor de la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, según lo previsto en el Título IX de la Ley 54/1.997 del Sistema Eléctrico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre así como en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

En consecuencia, en virtud de lo previsto en el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa, se convoca a los señores que figuran en el Anexo en los locales del Ayuntamiento de Retortillo de Soria el día 28 de marzo de 2007 a las 10 horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, sin perjuicio de trasladarse a la misma si fuera necesario.

A dicho acto deberá asistir el titular personalmente o representado por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando el documento acreditativo de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estima oportuno de su perito y un notario.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas titulares de derechos reales o intereses económicos, podrán formular por escrito hasta el momento del levantamiento del acta previa, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

De la presente convocatoria, se dará traslado a cada interesado, mediante cédula de notificación individual, significándole que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

ANEXO

Nº parcela Titular (según proyecto)	Datos catastrales			Naturaleza terreno	Afecciones				Lugar	
	Día/mes/año	Pol. Parcela	Naturaleza/Apoyo nº		Ocupación apoyo	Longitud	Anchura	Superficie	Ayto. de Retortillo	Superf.
servidumbre (m2)		Horas cultivo	tierras (m2)	Tendido (m)	de cond. (m)	vuelo (m2)	(ancho	serv.		
11,5 m)										
10 Vicente Sancha, Francisco	34	290	Labor Secano17932	0,245	50	3,5	175	57528/03/07	10,0	
11 Andrés Andrés, Miguel Angel	34	289	Labor Secano17933		1,3225	36	4	144 414	28/0	
12 Ayuso Puente María, Avelina	34	292	Labor Secano17934		0,245	108	4	432 1242	28/0	
19 Puente Puente Francisco y hermanos		34	402Labor Secano				29	4 116	333,	
29 Yeves Terrer Paulino	45 22		Labor Secano17949	0,66125			0	28/03/0711,00		
30 Andrés Yeves Basilia	45 21		Labor Secano17950	0,49	84	3	252	966 28/03/0711,15		
31 Arribas Nieto Felipe	45 20		Labor Secano17951	0,49	54	3	162	621 28/03/0711,30		
33 Arribas Nieto Martina	45 18		Labor Secano17952	0,245	53	3	159	609,5 28/03/0712,15		
34 Arribas Nieto Nemesio	45 17		Labor Secano17953	0,245	50	3,5	175	575 28/03/0712,30		
39 Andrés García, Anselma	45 8		Labor Secano		33	3	99	379,528/03/07	12,4	
Nº parcela Titular (según proyecto)	Datos catastrales			Naturaleza terreno	Afecciones				Lugar	
Día/mes/año	Pol. Parcela	Naturaleza/Apoyo nº	Ocupación apoyo		Longitud	Anchura	Superficie	Ayto. de Retortillo	Superf.	
servidumbre (m2)		Horas cultivo	tierras (m2)	Tendido (m)	de cond. (m)	vuelo (m2)	(ancho	serv.		
11,5 m)										
42 Benito Ortega Agapita	35 305		Pinar Resinable17959	0,49	144	3,5	504	1656 28/03/0713,00		
45 Ortega Benito, Honorina	35 10316		Labor Secano17962	2 1,5925	199	3,5	696,5	2288,528/03/07	13,1	

48	Benito Ortega Primitiva	35	315	Labor Secano		41	3	123	471,5	28/03/07	13,30	
60	Benito Ortega Primitiva	35	237	Labor Secano	17969	0,405	54	3,5	189	621	28/03/07	13,45
63	Desconocido	35	5234	Prado			5	3,5	17,5	57,528	03/07	16,0
64	García Romano Victoriana	35	5233	Prado			21	3,5	73,5	241,528	03/07	16,1
65	Benito Benito, Alfredo	35	5232	Prado	17971	0,245	24	3,5	84	27628	03/07	16,3
66	Benito Benito, Alfredo	35	5231	Prado	17971	0,245	15	3	45	172,528	03/07	16,4

Soria, 22 de febrero de 2007.– El Jefe del Servicio, por delegación, en virtud de Resolución de 27 de enero de 2004, Gabriel Jiménez Martínez. 888

RESOLUCIÓN de fecha 15 de febrero de 2007, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica: Red subterránea de media tensión, suministro inmuebles C/San Pedro en Ágreda (Soria). Epete. Nº 9.295 -117/2006.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que no han sido presentadas alegaciones, ni existen condicionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

En centro de transformación tipo caseta prefabricada existente se instala un transformador de 400 KVA relación 13,2 kV B-2 y un cuadro de baja tensión de 5 salidas protegidas por fusibles, retirándose el transformador y el autotransformador existente.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1. El plazo de puesta en marcha será de SEIS MESES, contados a partir de la presente Resolución.

2.2. Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3. El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación y o publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 15 de febrero de 2007.– El Jefe del Servicio, Gabriel Jiménez Martínez. 863

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 31 de enero de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Santa María de Huerta, promovida por D^a Ana Vallejo Mateo, en representación de Técnicas Médico-Quirúrgicas, S.A. Expte. 005/07.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 12 de enero de 2007, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 3 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. En el expediente consta la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental producida por Resolución de la Delegación Territorial de Soria de fecha 21 de diciembre de 2006.

III. El 31 de julio de 2006 el Ayuntamiento de Santa María de Huerta remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

IV. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 23 de agosto de 2006, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

V. El expediente contiene la solicitud de informe a la Excm. Diputación Provincial de Soria, que al no haber sido emitido en plazo, el Ayuntamiento lo entiende favorable; igualmente consta informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, Servicio Territorial de Cultura, informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, informe de la Dependencia de Industria de la Subdelegación del Gobierno en Soria (Administración General del Estado) así como la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad de Almazán, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

VI. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2006.

VII. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** de 16 de agosto de 2006, en el B.O.C. y L de 21 de agosto de 2006 y en el periódico Diario de Soria de 6 de agosto de 2006.

VIII. Según consta en el expediente por Certificación de la Secretaria de la Corporación, durante el periodo de información pública no se ha presentado ninguna alegación.

IX. El 11 de enero de 2007, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, por unanimidad, acuerda la aprobación provisional de la modificación puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales.

X. La Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Santa María de Huerta es promovida por D^a Ana Vallejo Mateo en representación de la empresa Técnicas Médico-Quirúrgicas, S.A, y redactada por el Arquitecto D. Javier García Manzano.

XI. Plantea la reclasificación como suelo urbanizable delimitado de 9,49 has., y su ordenación detallada para un complejo hotelero-residencial anejo al complejo hospitalario previsto en la Modificación Puntual nº 4 ya tramitada.

XII. Afecta a las parcelas catastrales nº 17, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 del polígono 011, y a las nº 98, 101, 102, 103, 104, 105 y 106 del polígono 008, todas propiedad de la empresa promotora. Para ello, se modifica el art. 61 de la normativa actual referido a los suelos urbanizables delimitados de uso residencial, incorporando una nueva subzona F-6 integrada por un único sector.

XIII. La ordenación general del sector establece un uso predominante Singular Hotelero y Asistencial; usos compatibles residencial, comercial, deportivo y los definidos en el art. 23 y 26 de la normativa municipal; usos complementarios y prohibidos, entre los que se incluyen el industrial, agropecuario y toda actividad que genere ruidos o contaminación.

XIV. La edificabilidad máxima será de 0,50 m²/m² y la densidad de viviendas de 15 viv/ha. Alturas máximas de cinco plantas para usos predominantes y de dos plantas para residencial. Se fija en ocho años el plazo máximo para establecer la ordenación del sector. No se prevén reservas de suelo para viviendas de protección pública por ser un sector de uso predominante no residencial.

XV. La ordenación detallada establece una parcela de uso hotelero de 10.994 m² y 8.500 m² edificables, de vivienda unifamiliar adosada y pareada, con una capacidad de 130 viviendas y una superficie edificable máxima de 18.100 m²; reservas de equipamiento de 40.034 m² de los que 4.372 m² serán públicos; 9.727 m² de espacios libres; 1.492 m² de servicios urbanos; 20.088 m² de viario con 919 plazas de aparcamiento de las que 445 son públicas. Para su desarrollo se propone una única unidad de actuación y gestión por el sistema de concierto.

XVI. La normativa actual clasifica estas parcelas como suelo no urbanizable de carácter general, equivalente a suelo rústico común. En el entorno del núcleo urbano se han delimitado ocho pequeños sectores urbanizables de uso residencial sin que se haya desarrollado ninguno.

XVII. La Modificación Puntual nº 4, referida a terrenos colindantes, fue aprobada definitivamente con fecha 30 de marzo de 2006, para el desarrollo de un complejo hospitalario de 18.000 m² y residencial para 115 viviendas.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Santa María de Huerta se regula urbanísticamente mediante unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 20-02-86, con una posterior Modificación-Adaptación de fecha 08-02-96.

II. Tiene relación este expediente con la Modificación Puntual nº 4 referida a terrenos colindantes y que fue aprobada definitivamente con fecha 30 de marzo de 2006.

III. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los arts. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo. No obstante, revisado su contenido, se advierte que hay una contradicción entre el nº máximo de viviendas previsto en la ordenación detallada (130 viv según la tabla de pág. 17) y la densidad de población indicada en la ordenación general (15 viv/ha equivalentes a 142 viv.).

V. La deficiencia anteriormente citada ha sido subsanada antes de la celebración de la Comisión Territorial de Urbanismo.

VI. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTOS el expediente, las Normas Subsidiarias Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de sus Reglamentos y demás Disposiciones de general aplicación.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 5 de las Normas Subsidiarias Municipales de Santa María de Huerta.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MODIFICACIÓN SUBSIDIARIAS DE COMPLEJO AL EN SANTA MARIA DE HUERTA	PUNTUAL MUNICIPALES Y	Nº 5 PARA HOTELERO-RESIDENCIAL COMPLEJO	DE LA DETALLADA	LAS RECLASIFICACIÓN PARA ANEJO HOSPITALARIO
--	-----------------------------	---	-----------------------	---

INDICE

MEMORIA INFORMATIVA

1. ENCARGO Y PROMOTOR
2. NORMATIVA
3. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MEDIOAMBIENTALES E INFRAESTRUCTURAS

MEMORIA VINCULANTE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
2. INTERÉS PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN
3. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN
4. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA SOBRE EL MODELO TERRITORIAL

NORMATIVA

1. ORDENACIÓN GENERAL
2. ORDENACIÓN DETALLADA

ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO PROMOTOR

ANEXOS

1. MEMORIA DE CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES E INFRAESTRUCTURAS DEL PROYECTO
 2. DOCUMENTO DE FINANCIACIÓN
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
ESTUDIO ARQUEOLÓGICO
ESTUDIO NUEVO ACCESO CON CASCO URBANO

PLANOS DE INFORMACIÓN

- EA01 SITUACIÓN DEL COMPLEJO 1/4.000
EA02 TOPOGRAFICO 1/1.000
EA03 EST. DE LA PROPIEDAD-CONCENTRACION PARCELARIA 1/2.000
EA04 EST. DE LA PROPIEDAD-PLANO CATASTRAL 1/2.000
EA05 DOTACIONES EXISTENTES 1/1.000
EA06 ZONIFICACIÓN 1/2.000

PLANOS DE ORDENACIÓN

- ER01 ZONIFICACIÓN 1/2.000
ER02 RESERVAS DE SUELO Y RED VIARIA 1/1.000
ER03 SERVICIOS URBANOS Y NUEVOS ACCESOS. 1/2.000
ER04 ALINEACIONES Y RASANTES 1/1.000
ER05 SERVICIOS URBANOS-RED ELÉCTRICA 1/1.000
ER06 SERVICIOS URBANOS-RED ABASTECIMIENTO 1/1.000

ER07 SERVICIOS URBANOS-RED SANEAMIENTO 1/1.000

ER08 SERVICIOS URBANOS-RED GAS PROPANO 1/1.000

MEMORIA INFORMATIVA

1. ENCARGO Y PROMOTOR

Este documento se redacta por encargo de la empresa promotora Técnicas Médico-Quirúrgicas, S.A., representada por la Administradora D^a Ana Vallejo Mateo. Esta empresa es la propietaria de los terrenos objeto de este proyecto.

La empresa Atreo Inversiones, S.L., promotora y propietaria de los terrenos de la Modificación puntual N^o4, se convierte en Técnicas Médico-Quirúrgicas, S.A. asumiendo esta todos los compromisos adquiridos por la anterior.

Desde el punto de vista formal, la propuesta contiene la documentación necesaria para ilustrar su finalidad, concretando las determinaciones de ordenación general y detallada necesarias para establecer el nuevo régimen urbanístico de referencia para el ámbito objeto de modificación.

La redacción es del Arquitecto Superior D. Javier García Manzano, colegiado n^o 13.582 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

2. NORMATIVA

Se trata de la Modificación puntual n^o 5 de las Normas Subsidiarias de Santa María de Huerta (Soria) para la Reclasificación de suelo y Ordenación detallada para un complejo anexo al complejo hospitalario. En esta, regirá la Normativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla y León.

3. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La ordenación detallada que se formula tiene por objeto el desarrollo urbanístico del nuevo Sector de suelo urbanizable delimitado de conformidad con las previsiones del presente documento que ajusta las determinaciones del planeamiento general del municipio, posibilitando su incorporación efectiva al proceso de urbanización dando cabida a los siguientes objetivos:

Definir la ordenación pormenorizada de la totalidad del Sector estableciendo la correspondiente configuración zonal y concretando un aprovechamiento del Sector con un desarrollo edificatorio regulando los parámetros de implantación de usos y las condiciones de edificación de cada zona.

Procurar las previsiones y cesiones de dotaciones y espacios libres necesarios para cubrir las reservas contempladas en la legislación urbanística.

Definir el trazado y características básicas de la red interior de comunicaciones y su enlace con la red general, señalando alineaciones, rasantes y previsión de aparcamientos.

Definir el trazado y características básicas de las diferentes redes de infraestructuras y conexiones del Sector así como las hipótesis de cálculo de las mismas para su ulterior desarrollo a través del Proyecto de Urbanización.

Definir las pautas de concreción zonal de aprovechamientos edificatorios y la estimación de costes inherentes al desarrollo para su posterior concreción a través del Proyecto de Actuación.

Este proyecto define los parámetros urbanísticos necesarios para cambiar la clasificación de las parcelas n^o 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158-1, 159, 161, 162, 164-1, 164-2, 165 y 166 del polígono n^o 9 del plano parcelario de las bases definidas de la zona de Concentración Parcelaria. Que suman una superficie de 87.430 m². En la actualidad están clasificadas como suelo rústico, para pasar a ser suelo urbanizable.

Las parcelas objeto de esta reclasificación y la correspondencia entre estas parcelas y las que figuran en el plano catastral, se recogen en los planos EA03 Y EA04 y en el cuadro adjunto:

Parcelas según catastro Parcelas según concentración parcelaria

<i>Polígono N^o</i>	<i>Parcela N^o</i>	<i>Polígono N^o</i>	<i>Parcela N^o</i>
11	17	9	150
11	79	9	166
11	80	9	165
11	81	9	164-2
11	82	9	159
11	83	9	162

11	84	9	161
11	85	9	164-1

Parcelas según catastro Parcelas según concentración parcelaria

<i>Polígono N°</i>	<i>Parcela N°</i>	<i>Polígono N°</i>	<i>Parcela N°</i>
8	98	9	158-1
8	101	9	156
8	102	9	157
8	103	9	153
8	104	9	152
8	105	9	154-155
8	106	9	151

4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, MEDIOAMBIENTALES E INFRAESTRUCTURAS.

A continuación se detallan todas las características de la parcela en su relación con el medio y con las infraestructuras y servicios existentes.

POBLACIÓN.

El municipio de Santa María de Huerta cuenta con una población de tan solo 442 habitantes, y la población esta muy envejecida.

SOCIOECONOMIA.

La economía de la población esta basada casi en su totalidad en la agricultura y los servicios turísticos básicos generados por el monasterio, no existiendo apenas industria. Todo ello conlleva una muy escasa oferta de empleo, tanto más cuanto casi todas las pequeñas empresas son familiares.

ACCESOS.

En la actualidad el acceso a la parcela se hace a través de un camino rural de 6 m de caja, y en muy buen estado, al que se accede desde el casco urbano, a través del paso a nivel del pueblo, y por el otro lado por un acceso directo desde la carretera N II, con otro paso a nivel sobre las vías.

MEDIO AMBIENTE.

El área en que esta enclavado el complejo son una serie de tierras de labor de secano, de muy baja productividad, que no cuentan con arbolado. No obstante, el entorno tiene un gran valor paisajístico, ya que está en el valle del río Jalón, y junto a una acequia de riego con bastante arbolado.

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

El Ayuntamiento de Santa M^a de Huerta cuenta con un sondeo que abastece al municipio con una capacidad de 860 m³/día, además de contar con otros sondeos de reserva que duplican este caudal, llegando a un caudal de más de 1.700 m³/día.

En la propia parcela se encuentran las casetas de regulación, y muy próximo esta el deposito regulador del municipio. La tubería de abastecimiento al municipio y las de subida de agua desde los sondeos al depósito pasan por estas fincas, por lo que tendrán que ser desviadas al trazado de las nuevas calles.

SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.

La depuración de las aguas residuales se hace con la estación depuradora del municipio. Además está ya en proyecto la construcción de una nueva depuradora algo más alejada del casco urbano, con una mayor capacidad.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA.

En la actualidad hay una red aérea de media tensión que pasa al lado de la parcela y abastece al municipio. Esta línea será enterrada por el vial principal, y en ella se harán las acometidas de las líneas enterradas de media tensión. Además, se crea una nueva línea de 15 kV en paralelo con la actual que conectara en la subestación de Arcos de Jalón, para abastecer este complejo.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Ayuntamiento de Santa María de Huerta cuenta con un eficaz sistema de recogida de residuos sólidos urbanos.

MEMORIA VINCULANTE

1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

El objetivo de esta iniciativa empresarial es el de crear un complejo Hospitalario-Asistencial y Residencial en un entorno natural de tranquilidad y aire puro; pero bien comunicado por carretera y ferrocarril, y a menos de 200 Km. de núcleos tan importantes como Madrid y Zaragoza.

El municipio de Santa María de Huerta es pues un punto estratégico e ideal para la localización de esta iniciativa.

El escaso desarrollo de esta pequeña localidad de 500 habitantes que vive de la agricultura, alejada de las grandes urbes y cerca de otros núcleos de población que hasta el momento tampoco presentan desarrollos significativos encontrándose incardinada en el ala más oriental de la provincia de Soria y de Castilla-León, a 500 m. del límite del bajo Aragón, siendo en general un área poco desarrollada para ambas Comunidades Autónomas; a llevado al ayuntamiento a tomar iniciativas que revitalicen no solo este municipio, sino toda la región.

A petición del Ayuntamiento de Santa María se estudia la posibilidad de construir una Residencia para personas mayores en terrenos municipales. Tras estudiar detenidamente el municipio se descartan todas las opciones por su inadecuación a las características de este proyecto, debido a su accesibilidad, geografía, entorno y servicios urbanos necesarios.

Finalmente se estudia la posibilidad de hacerlo en terrenos colindantes con la actuación hospitalaria, encontrándose estos en condiciones óptimas, tanto por su cercanía al núcleo, como por su topografía y accesibilidad, además de la cercanía de recursos e infraestructuras ya creada para el hospital.

Para completar dicha actuación y crear un proyecto global sanitario-asistencial, se hace un estudio completo de la viabilidad de los distintos proyectos, y del conjunto, así como de las necesidades y complementariedad de los servicios creados. De este estudio resulta un proyecto global que desarrollaría nuevos servicios, de tal forma que el proyecto englobaría la creación de la residencia, un hotel y un equipamiento deportivo, social y comercial.

La falta de suelo urbanizable con la suficiente entidad para la realización de esta propuesta, y apropiados para este fin.

Los terrenos en los que se enclava, son en la actualidad de naturaleza rústica, y el entorno tiene un alto valor paisajístico, ya que están en un entorno de cultivos de regadío en el valle del río Jalón.

Con el objetivo de poder llevar a cabo todas estas iniciativas, la empresa Técnicas Médico Quirúrgicas, S.A. propietaria y promotora del complejo hospitalario, adquiere los terrenos colindantes para llevar a cabo esta actuación, y para este fin se reclasifican éstos.

2. INTERES PÚBLICO DE LA MODIFICACIÓN.

La creación de un Complejo Sanitario Asistencial en este municipio va a suponer para su población un nivel asistencial muy elevado y de alta calidad, además de las sinergias que se generan en el entorno en cuanto al crecimiento de las actividades actuales, y a la creación de nuevas actividades.

La creación directa e indirecta de nuevos puestos de trabajo va a revalorizar el municipio y va a atraer nueva población joven que invierta el envejecimiento de la población. Para este fin se crea la parte residencial, y para que no se produzca una presión sobre la escasa oferta de viviendas de la población.

Dentro del sector residencial, se crean viviendas necesarias para el funcionamiento de este complejo para dar alojamiento tanto al personal sanitario, como para el resto del personal, así como para pacientes que necesitando de una asistencia médica continuada no necesiten del internamiento en un centro y deseen llevar una vida independiente, y junto con el resto de las viviendas pueden concertarse servicios con el hospital.

En cuanto al entorno se crea en un espacio revalorizado paisajísticamente, creando un conjunto de zonas verdes de transición con los cultivos.

Esta actuación no supone ningún gasto para el municipio, y si una mejora de las infraestructuras, la población, el paisaje, etc...

Todo esto justifica el interés público de esta modificación.

3. DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN.

Los objetivos y propuestas de ordenación del Estudio de Detalle respetan las determinaciones de ordenación general establecidas en las Normas Subsidiarias Municipales así como los objetivos, criterios y demás condiciones señaladas en la Normativa de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Castilla y León:

- Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (Ley 10/1998, de 5 de diciembre).
- Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril).
- Ley de modificación de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 10/2002 de 10 de julio).
- Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Se hace una modificación de las Normas Subsidiarias Municipales, en el Art. 61.- ZONA (F):

- Se añade una nueva subzona:

Subzona F-6.- Integrado por dos sectores, situados entre camino de Montuenga y el camino del Belimbre.

- Las topologías permitidas, serán las siguientes: en cuanto a su morfología la de edificación abierta y adosada, pareada para vivienda; en cuanto a su contenido las de edificación singular, edificación colectiva y edificación unifamiliar.

- El uso predominante Singular. Usos Compatibles serán el Residencial y todos los no prohibidos, así como los complementarios para esta actividad como el residencial, instalaciones complementarias, deportivo, social, aparcamientos, locales comerciales, oficinas, almacenes, talleres de reparación, etc. Usos Prohibidos serán los industriales y toda actividad que pueda generar ruidos o contaminación.

- Altura máxima cinco plantas. Por encima de esta altura solo se permitirán casetones con un retranqueo mínimo a fachada de 3 m. Para viviendas, la altura máxima será de dos plantas, permitiéndose además el aprovechamiento bajo cubierta y semisótanos, que no computan como edificabilidad.

- Edificabilidad máxima del sector 0,50 m²/m²

- Aprovechamiento tipo del sector 0,50 m²/m²

- Al tratarse de una edificación singular no colindante con el núcleo urbano, y dentro de un entorno propio, se permitirá el uso de cubiertas planas, y queda libre el uso de materiales en fachada.

4. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA SOBRE EL MODELO TERRITORIAL.

Respecto a la ordenación del territorio vigente, no hay un modelo territorial para esta comunidad autónoma, ya que no se dispone de unas Directrices de Ordenación del Territorio.

De todos modos esta modificación sigue los criterios marcados por la normativa vigente en la Comunidad.

En cuanto a su influencia sobre el modelo propuesto por las normas subsidiarias de planeamiento municipal son ámbito Provincia de Soria. Se cumplen todas las determinaciones marcadas para suelo.

De igual modo tampoco se ve influenciado el modelo propuesto en las Normas Subsidiarias del municipio y Provinciales de Soria. La reclasificación propuesta se hace sobre un suelo rustico común, sin protecciones especiales y sin grandes valores paisajísticos o naturales que se vean alterados. Al ser un crecimiento colindante con el núcleo de población no se crean núcleos de población, continuando la expansión natural del municipio siguiendo esta vía de comunicación. Además se crean las infraestructuras necesarias, conectándose con las existentes. Se cumplen además todos los parámetros marcados por las mismas para este tipo de suelo, en cuanto a cesiones de suelo, costes de urbanización, red viaria y redes de abastecimiento, evacuación y depuración, electricidad y alumbrado público. Tal y como queda recogido en el documento para la reclasificación.

Podemos concluir que la influencia de este nuevo sector urbano será en todo caso positiva para Santa María de Huerta y su entorno, dotando a un pequeño núcleo como este de unos equipamientos que de otro modo serían costosos para la población y obteniendo beneficios sociales para la misma.

Madrid, 10 de julio de 2006. Técnicas Médico-Quirúrgicas, S.A. P.P. Administradora Única, D^a Ana Vallejo Mateo. El Arquitecto colegiado nº: 13.582. Javier García Manzano.

NORMATIVA

1. ORDENACIÓN GENERAL.

La parcela resultante de la unión de todas las que comprende esta actuación, tiene una superficie de 87.430 m², que unido a los 7.517 m² de viales entre las parcelas y que finalmente se convertirán en calles, la superficie total del sector es de 94.947 m². Su situación y morfología queda recogida en los planos adjuntos EA01 y EA02:

Los parámetros urbanísticos para el sector son los siguientes:

SECTOR

SUPERFICIE (m²)

94.947

USO PREDOMINANTE	SINGULAR Y RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD (m2)	47.474
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	-
Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS	-
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA	EDIF. ABIERTA, VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, PAREADA Y AISLADA

a. USO PREDOMINANTE.

Uso predominante Singular Hotelero y Asistencial. Usos Compatibles serán el Residencial y todos los no prohibidos, así como los complementarios para esta actividad, instalaciones complementarias propias de estos centros, aparcamientos, locales comerciales, y de ocio, deportivos, oficinas, almacenes, talleres de reparación, locales de instalaciones y dotacionales, etc. Además serán usos Compatibles todos los incluidos en el art. 23 de las Normas Subsidiarias Municipales excepto el apartado 23.g. Usos Prohibidos serán los industriales, agropecuarios y toda actividad que pueda generar ruidos o contaminación.

b. PLAZO PARA ESTABLECER LA ORDENACIÓN.

El plazo para establecer la ordenación para los dos sectores será de ocho años.

c. EDIFICABILIDAD.

La edificabilidad máxima del sector será de 0,5.

d. DENSIDADES DE POBLACIÓN.

La densidad de viviendas para el Sector es de 15 viviendas por hectárea.

e. RESERVAS PARA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA.

Al no ser el uso predominante el residencial, según el art. 38 la Ley de Urbanismo de C. y L. no hay porcentaje de aprovechamiento para vivienda protegida.

2. ORDENACIÓN DETALLADA.

CONDICIONES DE USO.

El uso predominante será el Equipamiento comunitario de tipo Asistencial y hotelero, de titularidad privada, con todos los usos complementarios propios de este. Los usos compatibles serán el Residencial, comercial, deportivo y los definidos en el art. 23 y 26 de las Normas Urbanísticas Municipales a excepción del recogido en el Art. 23.g.

CONDICIONES DE VOLUMEN

La edificabilidad máxima del sector será de 0,5 y la edificabilidad para cada una de las parcelas será la indicada en la tabla adjunta. La ocupación será inferior a 2/3 la superficie del sector.

EDIFICACIÓN EQUIPAMIENTOS PRIVADOS:

Se limita el número de plantas sobre la rasante del terreno a cinco y la altura de alero a veintidós metros medidos en el punto medio de cualquiera de las fachadas, permitiéndose además el aprovechamiento bajo cubierta y semisótanos, que no computan como edificabilidad.

La altura libre de pisos será de 2,50 m. como mínimo.

Para edificación abierta La distancia mínima a linderos con otras propiedades será de 5 m, y siguiendo la alineación en los frentes que limitan con viales, pudiendo retranquearse.

EDIFICACIÓN VIVIENDAS:

Se limita el número de plantas sobre la rasante del terreno a dos y la altura de alero a siete metros medidos en el punto medio de cualquiera de las fachadas, permitiéndose además el aprovechamiento bajo cubierta y semisótanos, que no computan como edificabilidad.

La altura libre de pisos será de 2,50 m. como mínimo.

Para viviendas de más de una planta, la distancia mínima a linderos en fachadas no adosadas será de 3m en el frente y lateral, y de 5m en el fondo, permitiéndose en el frente de la parcela que el volumen del garaje, de una sola planta llegue hasta el frente de parcela. Para viviendas de una sola planta podrán no tener retranqueo en el frente y en los laterales, como edificación cerrada.

ZONAS VERDES

En las superficies libres podrán edificarse pequeñas construcciones de no más de 60 m² en una sola planta, e integradas en el entorno para dotaciones urbanas, y como complemento al mantenimiento de estas zonas.

En las manzanas para equipamiento público será el Ayuntamiento quien fije la edificabilidad y el resto de parámetros urbanísticos en función del uso específico que se asigne.

El aprovechamiento medio del sector es de 0,5. No computarán sótanos y semisótanos, ni espacios bajo cubierta.

Las alturas se medirán en la vertical del punto medio de la línea de fachada si su longitud no llega a los 20 m. Si los sobrepasa, se medirá a los 10 m. del punto más bajo, pudiéndose escalonar la construcción. Cuando por la excepcionalidad del uso (debidamente justificada) no pueda escalonarse la edificación la medición se realizará, cualquiera que sea su longitud, en el punto medio de la fachada.

En el número de plantas no se incluirán las plantas bajo rasante sea cual sea su uso. Cuando el paramento inferior del forjado del techo del semisótano se encuentre a una altura igual o superior a un metro, en el punto medio, sobre la rasante de la acera o la del terreno en contacto con la edificación, se incluirá también cualquiera que sea su uso. Asimismo se incluirán las plantas bajas diáfanas o con En las casas de esquina entre dos calles a las que corresponda distinta altura se tomará la de la mayor pudiéndose mantener esa altura en la otra calle hasta una profundidad de 12 metros. En las casa con fachadas opuestas a calles de diferente altura se tomará para cada calle la correspondiente. Estas alturas sólo podrán mantenerse en una profundidad máxima igual a la mitad del fondo de la parcela y siempre sin sobrepasar el fondo máximo edificable.

Se propone la parcelación que se recoge en los planos adjuntos. En cuanto a los parámetros urbanísticos para otras parcelaciones serán:

– El número de parcelas no podrá ser superior al propuesto.

– El tamaño mínimo de parcela será de 100 m² con un frente de 7 m para viviendas adosadas, y de 180 m² con un frente de 10 m para viviendas pareadas y aisladas.

– La edificabilidad neta del sector será como máximo de 0,75 y de cada una de las parcelas no será superior a 1,5 para viviendas adosadas y de 0,95 para viviendas pareadas y aisladas. No se computaran los sótanos y semisótanos.

Los parámetros para la parcelación propuesta son los siguientes:

EDIFICACION AREA

Uso	Tipo edificación	parcela nº	Sup. parcela	Sup. edifi-	Edifica- bilidad
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	1	292,70	170,00	0,58
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	2	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	3	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	4	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	5	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	6	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	7	264,87	170,00	0,64
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	8	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	9	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	10	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	11	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	12	216,00	130,00	0,60
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	13	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	14	303,05	170,00	0,56
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	15	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	16	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	17	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	18	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	19	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	20	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	21	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	22	276,72	170,00	0,61
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	23	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	24	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	25	144,00	130,00	0,90

VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	26	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	27	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	28	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	29	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	30	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	31	318,68	170,00	0,53
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	32	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	33	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	34	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	35	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	36	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	37	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	38	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	39	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	40	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	41	295,09	170,00	0,58
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	42	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	43	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	44	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	45	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	46	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	47	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	48	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	49	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	50	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	51	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	52	180,00	140,00	0,78
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	53	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	54	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	55	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	56	126,00	130,00	1,03

*Uso Tipo edificación parcela nº Sup. Sup. edifi-Edifica-
parcela cada bilidad*

VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	57	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	58	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	59	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	60	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	61	180,00	140,00	0,78
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	62	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	63	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	64	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	65	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	66	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	67	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	68	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	69	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	70	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	71	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	72	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	73	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	74	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	75	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	76	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	77	126,00	130,00	1,03

VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	78	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	79	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	80	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	81	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	82	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	83	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	84	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	85	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	86	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	87	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	88	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	89	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	90	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	91	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	92	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	93	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	94	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	95	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	96	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	97	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	98	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	99	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	100	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	101	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	102	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	103	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	104	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	105	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	106	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	107	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	108	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	109	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	110	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	111	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	112	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	113	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	114	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	115	126,00	130,00	1,03

Uso *Tipo edificación* *parcela nº* *Sup. Sup. edifi-* *Edifica-*
parcela *cada* *bilidad*

VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	116	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	117	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	118	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	119	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	120	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	121	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	122	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	123	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	124	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	125	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	126	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	127	371,88	170,00	0,46
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	128	235,48	130,00	0,55
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	129	225,54	130,00	0,58

VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	130	215,59	130,00	0,60
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	131	205,64	130,00	0,63
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	132	195,69	130,00	0,66
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	133	185,74	130,00	0,70
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	134	175,80	130,00	0,74
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	135	165,85	130,00	0,78
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	136	230,12	170,00	0,74
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	137	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	138	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	139	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	140	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	141	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	142	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	143	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	144	216,00	170,00	0,79
ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. Nº1642,85	-	-	-	-
ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. Nº23.459,41	-	-	-	-
ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. Nº33.408,08	-	-	-	-
ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. Nº42.678,52	-	-	-	-
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. Nº 1989,21	SD	SD		
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. Nº 2471,77	SD	SD		
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. Nº 31.157,15	SD	SD		
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. Nº 42.177,25	SD	SD		
SERVICIOS URBANOS	-S. U. Nº 1	139,94	SD	SD	
SERVICIOS URBANOS	-S. U. Nº 21.351,88	SD	SD		
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. Nº 15.228,61	1.200,00	0,23		
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. Nº 210.994,42	29.500,00	0,86		
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. Nº 313.700,22	13.700,00	1,00		
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. Nº 42.159,06	3.200,00	1,48		
EQUIPAMIENTO PRIVADO	-E. PR. Nº 53.171,54	-	-		
VIAS				PUBLICAS	
APARCAMIENTOS -	-20.088,75	-	-		
TOTALES		94.947,10	47.473,55	9.494,71	0,50

El aprovechamiento medio del sector es:

Am = A. LUCRATIVO TOTAL / SUP. SECTOR					
APROV. LUCRATIVO VIVIENDA LIBRE	19.860,00	0,713.902,00			
APROV. LUCRATIVO RESIDENCIA	13.700,00	1 13.700,00			
APROV. LUCRATIVO COMERCIAL Y OCIO	3.200,00	0,8 2.560,00			
APROV. LUCRATIVO DEPORTIVO	1.200,00	0,91.080,00			
APROV. LUCRATIVO HOTEL	9.500,00	1 9.500,00			
APROV. LUCRATIVO TOTAL		40.742,00			
APROVECHAMIENTO MEDIO		0,43			

Los coeficientes de ponderación utilizados para el calculo son los que se recogen en el Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

RESERVAS DE SUELO

Las reservas de suelo para espacios libres públicos, servicios urbanos y dotacionales (según el plano adjunto) son los que a continuación se detallan:

RESERVAS DE SUELO SEGÚN NORMATIVA

SUPERFICIE	94.947,10
SUP. EDIFICABLE	47.473,55
RESERVA PARA EQUIP. (20%)	9.494,71

Y

RESERVA EQUIPAMIENTO PUBLICO 50% 4.747,36
 RESERVA PARA LIBRES (20%) 9.494,71

RESERVAS DE SUELO REALES

PARCELA	USO	SUPERFICIE
E. PR. N° 1	EQUIPAMIENTO PRIVADO DEPORTIVO	5.228,61
E. PR. N° 2	EQUIPAMIENTO PRIVADO HOTEL	10.994,42
E. PR. N° 3	EQUIPAMIENTO PRIVADO RESIDENCIA	13.700,22
E. PR. N° 4	EQUIPAMIENTO PRIVADO COMERCIAL Y SOCIAL	2.159,06
E. PR. N° 5	EQUIPAMIENTO PRIVADO APARCAMIENTO Y HELIPUERTO	3.171,54
TOTAL EQUIP. PRIVADO		35.253,85
E. PU. N° 1	EQUIPAMIENTO PUBLICOS.D.	989,21
E. PU. N° 2	EQUIPAMIENTO PUBLICOS.D.	471,77
E. PU. N° 3	EQUIPAMIENTO PUBLICOS.D.	1.157,15
E. PU. N° 4	EQUIPAMIENTO PUBLICOS.D.	2.177,25
TOTAL EQUIP. PUBLICO		4.795,38
S. U. N° 1	DOTACIONAL SERVICIOS URBANOS	139,94
S. U. N° 2	DOTACIONAL SERVICIOS URBANOS	1.351,88
TOTAL SERV. URBANOS		1.491,82
LIBRE P. N°1	ESPACIOS LIBRES PARQUES Y JARDINES	642,85
LIBRE P. N°2	ESPACIOS LIBRES PARQUES Y JARDINES	3.459,41
LIBRE P. N°3	ESPACIOS LIBRES PARQUES Y JARDINES	3.408,08
LIBRE P. N°4	ESPACIOS LIBRES PARQUES Y JARDINES	2.678,52
TOTAL LIBRES		10.188,86
VIARIO		20.088,75

La distribución y posición de las zonas verdes viene motivada por la creación de zonas de colchón vegetal y arbolado, entre las zonas edificadas y el entorno de cultivos, teniendo todas un buen acceso desde los viales. En la parcela libre público n° 3, al ser la de mayor superficie y la de mejor situación y soleamiento, se crea el área de juegos infantiles de 200 m2, equipada adecuadamente para su función.

El número de plazas de aparcamiento para este sector es como se indica en los planos, el siguiente:

TOTAL SEGÚN NORMATIVA (2/100m2)	949
PÚBLICAS SEGÚN NORMATIVA 50%	474,6
ADAPTADAS A MINUSVALIDOS 1/40	12
PLAZAS PUBLICAS EN VIALES	406
PLAZAS PRIVADAS HOSPITAL.....	114
PLAZAS EN GARAJES DE VIVIENDAS.....	288
PLAZAS PÚBLICAS EN PARCELA HOTEL	10
PLAZAS PRIVADAS EN PARCELA HOTEL.....	60
PLAZAS PÚBLICAS EN PARCELA RESIDENCIA	15
PLAZAS PRIVADAS EN PARCELA RESIDENCIA	40
PLAZAS ADAPTADAS A MINUSVALIDOS	19
TOTAL PLAZAS PUBLICAS	450
TOTAL PLAZAS PRIVADAS.....	502
TOTAL PLAZAS.....	952

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

Serán las mismas que las recogidas en el Capítulo II.3 de las Normas Subsidiarias Municipales.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Al tratarse de edificaciones singulares de uso singular, no ser colindante con el núcleo urbano, y estar dentro de un entorno propio, se permitirá el uso de cubiertas planas, y es libre el uso de materiales en fachada y diseño de huecos. Se cuidara de manera especial el diseño y la elección de materiales para su integración en el entorno.

Para las viviendas serán las mismas que las recogidas en el Capítulo II.4 de las Normas Subsidiarias Municipales.

UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución del sector constituye una única unidad de actuación.

El plazo máximo para la presentación del proyecto para la petición de la licencia de obras para su ejecución, será de 1 año. El comienzo de las obras tendrá que producirse antes de 6 meses desde la concesión de la licencia.

El sistema de gestión para el sector será el de concierto.

El proyecto de ejecución de la urbanización para las dos actuaciones colindantes será único, y la ejecución de las obras se acometerán de forma coordinada para poner en servicio todos los servicios urbanos.

TABLA RESUMEN DE PARCELAS RESULTANTES.

<i>Uso</i>	<i>Tipo edificación</i>	<i>parcela nº</i>	<i>Sup. parcela</i>	<i>Sup. edifi-</i>	<i>Edifica-</i>
			<i>cada</i>	<i>bilidad</i>	
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	1	292,70	170,00	0,58
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	2	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	3	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	4	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	5	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	6	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	7	264,87	170,00	0,64
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	8	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	9	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	10	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	11	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	12	216,00	130,00	0,60
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	13	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	14	303,05	170,00	0,56
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	15	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	16	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	17	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	18	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	19	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	20	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	21	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	22	276,72	170,00	0,61
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	23	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	24	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	25	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	26	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	27	144,00	130,00	0,90
<i>Uso</i>	<i>Tipo edificación</i>	<i>parcela nº</i>	<i>Sup. parcela</i>	<i>Sup. edifi-</i>	<i>Edifica-</i>
			<i>cada</i>	<i>bilidad</i>	
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	28	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	29	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	30	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	31	318,68	170,00	0,53
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	32	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	33	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	34	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	35	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	36	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	37	144,00	130,00	0,90

VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	38	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	39	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	40	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	41	295,09	170,00	0,58
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	42	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	43	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	44	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	45	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	46	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	47	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	48	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	49	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	50	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	51	234,00	170,00	0,73
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	52	180,00	140,00	0,78
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	53	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	54	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	55	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	56	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	57	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	58	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	59	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	60	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	61	180,00	140,00	0,78
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	62	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	63	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	64	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	65	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	66	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	67	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	68	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	69	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	70	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	71	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	72	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	73	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	74	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	75	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	76	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	77	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	78	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	79	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	80	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	81	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	82	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	83	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	84	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	85	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	86	126,00	130,00	1,03
<i>Uso</i>	<i>Tipo edificación</i>	<i>parcela nº</i>	<i>Sup.</i>	<i>Sup. edifi-</i>	<i>Edifica-</i>
			<i>parcela</i>	<i>cada</i>	<i>bilidad</i>
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	87	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	88	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	89	126,00	130,00	1,03

VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	90	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	91	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	92	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	93	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	94	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	95	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	96	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	97	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	98	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	99	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	100	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	101	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	102	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	103	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	104	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	105	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	106	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	107	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	108	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	109	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	110	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	111	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	112	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	113	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	114	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	115	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	116	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	117	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	118	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	119	198,00	150,00	0,76
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	120	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	121	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	122	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	123	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	124	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	125	126,00	130,00	1,03
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	126	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	127	371,88	170,00	0,46
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	128	235,48	130,00	0,55
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	129	225,54	130,00	0,58
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	130	215,59	130,00	0,60
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	131	205,64	130,00	0,63
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	132	195,69	130,00	0,66
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	133	185,74	130,00	0,70
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	134	175,80	130,00	0,74
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	135	165,85	130,00	0,78
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	136	230,12	170,00	0,74
VIVIENDA LIBRE	PAREADA	137	216,00	170,00	0,79
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	138	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	139	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	140	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	141	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	142	144,00	130,00	0,90
VIVIENDA LIBRE	ADOSADA	143	144,00	130,00	0,90

VIVIENDA LIBRE PAREADA	144	216,00	170,00	0,79
ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. N°1642,85	-	-	-
<i>Uso</i>	<i>Tipo edificación</i>	<i>parcela n°</i>	<i>Sup. Sup. edifi-</i>	<i>Edifica-</i>
		<i>parcela</i>	<i>cada</i>	<i>bilidad</i>

ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. N°23.459,41	-	-	
ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. N°33.408,08	-	-	
ESPACIO LIBRE PUBLICO	-LIBRE P. N°42.678,52	-	-	
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. N° 1989,21	SD	SD	
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. N° 2471,77	SD	SD	
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. N° 31.157,15	SD	SD	
EQUIPAMIENTO PUBLICO	AISLADA E. PU. N° 42.177,25	SD	SD	
SERVICIOS URBANOS	-S. U. N° 1	139,94	SD	SD
SERVICIOS URBANOS	-S. U. N° 21.351,88	SD	SD	
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. N° 15.228,611.200,00			0,23
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. N° 210.994,429.500,00			0,86
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. N° 313.700,2213.700,00			1,00
EQUIPAMIENTO PRIVADO	AISLADA E. PR. N° 42.159,063.200,00			1,48
EQUIPAMIENTO PRIVADO	-E. PR. N° 53.171,54	-	-	
VIAS PUBLICAS Y APARCAMIENTOS	-20.088,75	-	-	
TOTALES	-94.947,1047.460,00	0,50		

ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO

PRESUPUESTO:

A continuación se recoge un estudio presupuestario para la urbanización del sector, así como para la creación de los viales de acceso y conexiones con las distintas redes de suministros urbanos.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

		<i>SECTOR A</i>
C01	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	96.173,00
C02	SANEAMIENTO	192.346,00
C03	ABASTECIMIENTO DE AGUA	322.616,70
C04	RED DE RIEGO	13.988,80
C05	ELECTRICIDAD Y TOMA DE TIERRA	503.596,80
C06	RED DE ALUMBRADO PÚBLICO	113.659,00
C07	PAVIMENTACIÓN	612.010,00
C08	TELEFONÍA Y OTRAS INSTALACIONES..	56.829,50
C09	JARDINERÍA, MOBILIARIO Y J.I.....	131.145,00
C10	SEGURIDAD Y SALUD.....	22.731,80
	TOTAL.....	2.065.096,60
	G.G. + B.I. 19%	392.368,35
	TOTAL	2.457.464,95
	IVA 16%	393.194,39

PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA 2.850.659,35

FINANCIACIÓN:

Las obras de urbanización de los viales y el camino de conexión con el municipio, así como los equipamientos y adecuación de espacios libres, serán ejecutadas en el plazo que fije el proyecto de ejecución de las mismas, que no será superior a dos años, y su financiación será a cargo de la promotora Técnicas Médico-Quirúrgicas, S.A., perteneciente al grupo P.C. Business Group.

La obra será ejecutada por la empresa Edificios Vías y Puentes, perteneciente al mismo grupo y empresas colaboradoras, todo ello con recursos propios en parte generados por el desarrollo de la urbanización del complejo, y en parte con recursos genuinamente propios, con la colaboración de Entidades Bancarias y Financieras habituales colaboradoras del grupo, en lo que sea necesario.

Se adjunta Documento expedido por el Representante Legal de la Empresa Técnicas Médico-Quirúrgicas, S.A., con el compromiso de realización y financiación de las Dotaciones Públicas a las que está obligada por la ley vigente.

ANEXOS

1. MEMORIA DE CARACTERÍSTICAS MEDIOAMBIENTALES E INFRAESTRUCTURAS DEL PROYECTO

A continuación se detallan todos los aspectos del proyecto en su relación con el medio y con las infraestructuras y servicios existentes y previstos para los dos sectores.

1.1. Implantación de infraestructuras.

1.1.1. Solución propuesta:

La solución propuesta está reflejada en los planos de ordenación que como documentación gráfica acompañan a la presente Memoria de Ordenación Detallada.

1.1.2. Descripción de las alternativas:

Con los criterios y objetivos mencionados anteriormente se han estudiado diferentes alternativas y la presentada es la que mejor satisface las necesidades estudiadas.

1.1.3. Solución adoptada:

La ordenación propuesta ha pretendido minimizar las labores de transformación de unos terrenos de secano sin valores naturales dignos de mención en una zona apta para usos residenciales y dotacionales y equipamientos asociados permitidos y compatibles con el planeamiento actual y provista de la red viaria correspondiente que delimita las parcelas.

Se ha pretendido que la red viaria se adapte a la topografía y morfología del terreno actual para evitar alterar el paisaje con grandes movimientos de tierra (de esta manera se minimizan tanto los posibles préstamos como escombreras).

El acceso a la zona de actuación se realiza a través de la calle actual que sirve de límite Este a la misma en la cual confluyen ocho calles perpendiculares a la misma. La red se completa con otras tres perpendiculares a las anteriores, que sirven de interconexión de las verticales. El camino de acceso actual desde el municipio se urbaniza convirtiéndose en calle, además la Diputación Provincial creara una nueva calle de acceso desde el casco, directa al complejo, y que enlaza con la nueva calle (Avenida de las Ciencias Medicas), antiguo Camino del Belimbre.

Es imprescindible destacar que todas las parcelas disponen de acceso directo desde el vial más próximo y que por ello dispondrán del correspondiente vado.

Se ha procurado que las intersecciones de los viales se produzcan lo más ortogonales posibles.

1.2. Tráfico y red viaria.

1.2.1. Organización general de la red viaria.

La trama viaria planteada para el ámbito de actuación se encuentra por calles perpendiculares a la carretera que sirve de límite Este para el Sector, y que son prolongación de las existentes en el sector B de la modificación nº 4, y otras perpendiculares a las mismas.

La pendiente longitudinal se adapta a la forma del terreno regularizándolo, y es tal que se pretende minimizar el movimiento de tierras que será preciso realizar. Ésta oscila entre el 0,0% y el 7,3%.

1.2.2. Estudio del tráfico.

La situación del Sector es tal que no se produce ningún volumen de tráfico de paso a través de él por lo que la demanda de viajes que se generarán serán los producidos por los habitantes de las viviendas que forman parte del mismo y de los usuarios y trabajadores de los centros.

De acuerdo a las exigencias en cuanto a la dotación mínima de plazas de garaje, serán necesarias 874 unidades (2 UD/100 m² edificados).

De todo ello, el número de vehículos que se obtiene es de 874 unidades que con un coeficiente punta estimado de 4,00 (se supone que se reparte la demanda total de medio día en tres horas), la demanda final horaria asciende a 1.165 vehículos/hora.

1.2.3. Características de la red viaria:

Se ha previsto cuatro tipos de viales, compuesto el primero (calles de conexión con el núcleo urbano) por una calzada de 7,00 m. de ancho (dos carriles) con aceras laterales de 2,50 m. de ancho total (incluido el bordillo); el segundo (calles de conexión entre los dos subnúcleos) por una calzada de 7,00 m. de ancho (dos carriles) con aceras laterales de 2,00 m. de ancho total (incluido el bordillo); el tercero esta compuesto por una calzada de 5,00 m de ancho (dos carriles) con aceras laterales de 1,50 m. de ancho total (incluido el bordillo) que disponen de una banda de aparcamiento en línea de 2,00 m. de anchura para estacionamiento; el cuarto esta compuesto por una calzada de 6,00 m de ancho (dos carriles) con aceras laterales de 2,00 y 1,00 m. de ancho total (incluido el bordillo) que disponen de una banda de aparcamiento en batería de 4,50 m. de anchura para estacionamiento.

Los parámetros de diseño de la red viaria son los que se anuncian a continuación:

pendiente longitudinal mínima = 0,70%

pendiente longitudinal máxima = 8,00%

pendiente transversal = 2,00%

bombeo aceras = 2,00% hacia la calzada

Por lo que respecta a la sección tipo estructural del firme de las calzadas, se han seguido las indicaciones de la publicación "Recomendaciones para el Proyecto y Diseño del Viario Urbano" editado por el Ministerio de Fomento en 1996. De esta manera, se elige la solución n.º 39 con la modificación de eliminar un centímetro de espesor en el hormigón incrementando con una capa de rodadura de 5 cm. de mezcla bituminosa para mejorar la calidad de rodadura; ésta está formada por:

20 cm. de zahorra artificial

20 cm. de hormigón HP-35

5 cm. de m.b.c. tipo D-12

En cuanto a las aceras, se utiliza un firme formado por:

15 cm. de zahorra artificial

10 cm. de hormigón en masa HM-20

pavimento constituido por baldosas de cemento 40-20-6 cm. de color asentadas sobre 4 cm. de mortero M-450.

1.2.4. Aparcamiento público al aire libre.

La reserva de suelo para aparcamiento público al aire libre se ha previsto anejo a la red viaria mediante plazas situadas en línea y en batería, y en agrupaciones en batería.

Para dimensionar la reserva de suelo para aparcamientos de uso público, se han seguido las disposiciones del artículo 42.2 (por remisión del artículo 4.63.) de la Ley 5/99 de Urbanismo de la Junta de Castilla y León según el cual se deberán incluir dos plazas por cada 100 m² edificados la mitad de las cuales se ubicarán dentro de las parcelas y el resto en la vía pública.

La ordenación detallada destina 445 unidades de aparcamiento al aire libre por lo que se cumplen las exigencias anteriormente descritas.

La aplicación de las diferentes normativas en materia de accesibilidad y supresión de barreras exige las siguientes reservas de aparcamiento para personas de movilidad reducida:

Artículo 7.c. del Reglamento de Planeamiento: 2% como mínimo del total de plazas (9 unidades).

Artículo 5.2. de la Ley 3/98 de Accesibilidad y Supresión de Barreras: 1 plaza por cada cuarenta (11 unidades).

1.3. Red de abastecimiento de agua y riego.

Para satisfacer las necesidades de agua de la zona objeto del estudio, se procederá a tomar agua de la red actual formada por tuberías de fundición de diferentes diámetros que transcurren por la parcela y que se cambia el trazado a viales. Esta será reforzada en lo que se estime adecuado para las necesidades puntas de la actuación.

1.3.1. Caudales de cálculo.

La estimación de la demanda total del complejo es de 715 m³/día, desglosado como sigue:

– Residencial (viv.) 144 viviendas x 0,61 m³/Viv./día = 87,8 m³/día

– Residencia 13.500 m² x 23,44 l/m²/día = 316 m³/día

- Hotel 9.200 m² x 36,82 l/m²/día = 339 m³/día
- Área Deportiva 5.229 m² x 24,78 l/m²/día = 129,6 m³/día
- Área SOC.-Com. 3.500 m² x 8,64 l/m²/día = 30 m³/día
- Zonas verdes 1,0 ha x 12,96 m³/ha/día = 12,96 m³/día
- Hidrantes 1 x 2,04 m³/día = 2,04 m³/día

El Caudal medio estimado es de 10,98 l/s, y el Caudal punta de 26,36 l/s.

El coeficiente punta adoptado se obtiene de considerar la incidencia en un determinado instante con respecto al consumo del día más desfavorable (igual a 1,50) y de éste con respecto al consumo del día medio (1,60) por lo que resulta un coeficiente de cálculo resultante de 2,40.

1.3.2. Tipología de la red.

La disposición en planta de la red incluida en el Sector se resuelve con una malla (con sentidos de circulación indeterminados) de tal manera que en caso de pérdidas, roturas o fisuras se deban hacer los mínimos cortes posibles a los usuarios. Para ello, se delimitan tramos suficientemente cortos con válvulas.

La red es unitaria para satisfacer las necesidades tanto de consumo residencial como de protección contra incendios y riego. Las dos primeras se resuelven con la red principal mientras que la última con una "sub-red" específica en cada parcela.

Las conexiones a la red pública existente se hará en el camino del belimbre.

1.3.3. Características de la red.

La red principal interior de la zona objeto de actuación está formada por tubería de Polietileno PLT-AD-PE con todos los elementos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento (hidrantes dobles de fundición dúctil ø80. válvulas del mismo material, desagües en los puntos bajos para vaciar la instalación en un tramo dado...) así como las acometidas domiciliarias formadas por tubería de ø1 1/4" PE-MD PT-10 y piezas especiales (válvulas de cuadrado, enlaces macho de latón y collarines con cabezal de fundición y bandas de acero inoxidable).

Por otro lado, la red de riego está formada por tubería de polietileno de media densidad PT-6 para las canalizaciones principal y secundaria que abastecen a los aspersores mientras que la tubería del goteo es ø1/2". Se dispone así mismo de dos programadores de 4 estaciones en las parcelas de espacios Libres.

Tanto la definición como las características geométricas y funcionales se ajustan a las determinaciones de los servicios técnicos municipales.

Por compatibilidad con las demás instalaciones de servicios y para cumplir con las determinaciones del "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías de Abastecimiento de Aguas" (MOPU 1974), la red discurrirá enterrada a 1,00 m. del bordillo por la calzada y a una distancia de 0,80 m. de la cota de la explanada medida desde la generatriz superior de la tubería.

1.4. Red de Saneamiento.

La red de saneamiento es separativa, recoge las aguas negras al colector municipal de 500 mm de diámetro y previa depuraciones de las mismas en la estación depuradora existente, con capacidad más que suficiente.

Las aguas pluviales se recogerán en una red paralela, con vertido en varios puntos a la acequia, con capacidad suficiente para su absorción.

1.4.1. Caudales de cálculo.

Para determinar los caudales de cálculo de esta red, se deberán tener en cuenta tres aspectos: el caudal de aguas negras, el de pluviales y el de las cámaras de descarga.

El primero de ellos coincide con el de abastecimiento tal y como se indica en la publicación del MOPU "Normas para la redacción de proyectos de abastecimiento de agua y saneamiento".

El correspondiente al segundo sumando se obtiene, fijando un período de retorno de 10 años, con una lluvia máxima registrada en un aguacero de 30 minutos de duración y unos coeficientes de escorrentía de 0,80 para zonas pavimentadas o cubiertas y 0,50 m. de zonas verdes.

El último de ellos determinado por las cámaras de descarga se estima en 20,00 litros/sg. para cada una.

1.4.2. Tipología de la red.

Dadas las pendientes tan estrictas que existen y que los vertidos son procedentes de esos únicamente residenciales y los dotacionales asociados a los mismos, se diseña la red con tubería de PVC corrugada por su bajo coeficiente de rugosidad.

Los diámetros están comprendidos entre $\varnothing 315$ (mínimo indicado por el "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones" del MOPU 1986) y $\varnothing 630$, todos ellos apoyados sobre una cama de arena de 15 cm. de espesor para asegurar el mantenimiento de la pendiente de los colectores y alcantarillas a lo largo del tiempo.

La red dispone así mismo de pozos de registro ejecutados en hormigón HM-20 de $\varnothing 1,00$ m. y sumideros de recogida de aguas de lluvia.

Tanto las acometidas domiciliarias de saneamiento como los sumideros disponen de tubería de PVC $\varnothing 200$ sn4 color teja.

1.4.3. Características de la red.

La red de saneamiento se ha prediseñado con pendientes comprendidas entre 0,50% (para evitar sedimentaciones y defectos en la nivelación) y 5,00% (para evitar arrastres fuertes y erosiones).

Se han instalado cámaras de descarga en las cabeceras de cada ramal para que limpien de residuos y obstrucciones periódicamente la red, aspecto facilitado con pozos de registro cada 50,00 metros como máximo de interdistancia.

Todas las características (tanto funcionales como geométricas o de materiales) cumplen las disposiciones municipales.

La red de saneamiento se deberá situar por el eje de las calzadas para evitar interferencias con el resto de las infraestructuras de servicios y la profundidad mínima será de 1,50 m. (medidos entre la cota de la explanada y la generatriz superior de la tubería) para evitar roturas de los tubos.

1.5. Energía eléctrica y alumbrado público.

Este apartado consta de tres aspectos: La red de media tensión, baja tensión y la del alumbrado público.

1.5.1. Necesidades de potencia.

Para establecer las necesidades de potencia, se aplican los criterios del "Reglamento electrotécnico de baja tensión e instalaciones mecánicas complementarias" (R.D.L. 842/2002):

5,700 Kw. para cada vivienda menor de 160 m²

9,200 Kw. para cada vivienda mayor de 160 m²

12,5 Kw. para cada 100 m² de uso dotacional

Los del alumbrado público: 250 W por punto en viales y 150 W por punto en parques y jardines.

La potencia total calculada para el sector es de 4.900 KW.

Además, se han predimensionado ambas redes con las siguientes caídas de tensión máximas:

5,00% en la red de baja tensión para usos de fuerza

3,00% en la red de alumbrado público

1.5.2. Conexiones con el exterior.

La conexión se realizara en el punto que determine Unión Fenosa en la línea de media tensión existente y en la nueva línea que creara un anillo con la actual.

Una vez realizado esto, se situarían tres centros de transformación en superficie en las parcelas de servicios urbanos, además de un centro de transformación independiente en la parcela del hotel para suministrar energía al hotel y la residencia.

Con ello, tendríamos resueltas nuestras necesidades de energía eléctrica pues a partir del mismo iniciaríamos la red de baja tensión.

1.5.3. Tipología de la red.

Las redes de media y baja tensión se proyectan con la misma disposición en planta que el viario diseñado de tal manera que se minimicen el número de cruces de calzadas (aunque suponga un gasto mayor de tendido de canalizaciones) mientras que la del alumbrado público y dada la anchura de los viales, se dispone por un solo lado de los mismos (aunque se aumente la potencia unitaria de cada una de las lámparas).

1.5.4. Características de la red.

La red de media tensión está formada por tubería de polietileno de alta densidad $\varnothing 200$ homologada embebida en un prisma de hormigón HM-20 y señalizada con placa normalizada.

El predimensionamiento nos lleva a cable DHZ-1 (3*240)+(1*150) mm² Al, Mínima sección marcada por Unión FENOSA.

La red de baja tensión está constituida por tubería de polietileno de alta densidad $\varnothing 160$ homologadas por la compañía suministradora señalizadas debidamente tanto bajo acera (con cinta de señalización) como bajo calzada (con placa homologada) y reforzadas con hormigón HM-20.

Los cables que se han predimensionado para esta red son de sección $(3 \times 150) + (1 \times 95)$ mm² Al 0,6/1 Kv. RV y estarán alojados en las canalizaciones anteriormente mencionadas dispuestas a una profundidad mínima de 0,60 metros (medida desde la cota de la explanada hasta la parte superior del dado de refuerzo de hormigón).

Por lo que respecta a la red de alumbrado público, está formada por canalizaciones de $\varnothing 90$ PE-HD en las zonas que transcurren bajo acera y por $3 \varnothing 110$ PE-HD en las que lo hacen bajo calzada, con las correspondientes arquetas de 40-40-65 cm. ejecutadas en hormigón HM-20 en todos los cruces y cambios de sentido de las líneas.

Las mismas se encuentran a profundidades mínimas de 0,40 m. y alojan en su interior (tras un primer dimensionamiento) cables de Cu de 4-16 mm² de sección del tipo Rv 0,6/1,0 Kv.

Se han incluido dos tipos diferentes de luminarias en función del lugar de disposición de las mismas:

Para calzadas: luminarias tipo IVH-600 de Indalux o similar colocadas en puntos de 10,00 m. de altura y provistas de lámpara de 250 W Vapor Sodio Alta Presión.

Para espacios Libres y recreativos: luminarias tipo IJB de Indalux o similar colocadas en puntos de 4,00 m. de altura y con lámparas de 150 W Master Color.

Todas las luminarias disponen de los elementos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento tanto mecánico (dado y pernos de anclaje) como lumínico (picas de tierra, cajas de conexión, acoplamientos estancos...).

1.6. Red de telefonía y telecomunicaciones.

1.6.1. Necesidades.

Sólo se deberán satisfacer las necesidades de la compañía TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.

1.6.2. Conexión con el exterior.

Existe infraestructura en al comienzo de la zona de actuación para satisfacer las necesidades de las viviendas indicadas y de los usos dotacionales asociadas a las mismas.

1.6.3. Tipología de la red.

Según se refleja en el plano mencionado en el apartado anterior, se nos ha indicado por el departamento técnico de la compañía suministradora que se deberán disponer canalizaciones formadas por $4 \varnothing 125$ PE-HD embebidos en dados de arena si se sitúan bajo acera o en dados de hormigón si son bajo calzada.

Las arquetas deberán ser de hormigón en masa y del tipo "M" (30-30 cm.) o "H" (70-80 cm.) provistas con tapas de fundición dúctil clase B-125.

Las acometidas domiciliarias estarán formadas por tubería de polietileno de alta densidad de $\varnothing 110$.

La Promotora de la actuación antes de comenzar el desarrollo de las obras de urbanización firmará un Convenio de Colaboración con la compañía suministradora por la cual la primera se compromete a pagar la parte correspondiente a obra civil y la segunda aporta las tuberías y las tapas de las arquetas.

1.7. Red de gas.

Se creará una red de abastecimiento de gas Propano desde unos depósitos enterrados en la parcela S.U. Nº 2, según las normativas y dimensionamiento de la compañía suministradora.

1.8. Proyecto de urbanización.

Las obras de urbanización y de implantación de infraestructuras se concretarán a través del correspondiente Proyecto de Urbanización que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Dicho documento desarrollará las previsiones de infraestructuras contempladas en la documentación gráfica de la presente ordenación detallada, partiendo de las hipótesis de cálculo que figuran en la Memoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa técnica y Sectorial que resulte de aplicación.

El Proyecto de Urbanización se someterá a informe y autorización de la Confederación Hidrográfica para aquellas obras y actuaciones incluidas en el ámbito del dominio público hidráulico (zonas de servidumbre y policía) y en su redacción se tendrán en cuenta:

En lo relativo a obras de paso y drenaje longitudinal y transversal de vías de comunicación, se harán los cálculos hidrológicos e hidráulicos correspondientes teniendo como base la vigente Instrucción de Carreteras 5.2-IC, "Drenaje superficial", aprobada por O.M. de 14 de mayo de 1990 (B.O.E. 21-05-1990) del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Una vez concluidas las obras de urbanización del Sector, se solicitará su recepción y/o aceptación al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4 de la Memoria de la presente ordenación detallada.

2. GESTIÓN Y DESARROLLO.

a) Ámbito de gestión.

Las características morfológicas, estructura de propiedad y previsiones de desarrollo de la actuación de conformidad con las determinaciones del planeamiento aconsejan que en principio se delimite una única Unidad de Actuación que abarca la totalidad del Sector como ámbito completo de la actuación integrada.

b) Cumplimiento de deberes urbanísticos.

De conformidad con la legislación urbanística aplicable, la Entidad Promotora conoce y asume las obligaciones de, hacer un sistema de concierto.

Las cesiones obligatorias del Sector que se ubican en las zonas calificadas, equipamiento público y espacios libres públicos y se formalizarán en el momento de la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación que se redacte en desarrollo de la gestión del Sector.

Asimismo y al tratarse de una actuación integrada en suelo urbanizable deberá resolverse la cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento medio del Sector.

Por su parte, el proceso de urbanización y de edificación podrá simultanearse, dentro de cada etapa de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y en el Art. 42.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c) Sistema de Actuación.

La gestión del Sector habrá de desarrollarse por los sistemas de actuación de Concierto, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III (Arts. 78 y 79.) de la ley 5/1999 de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

3. PLAN DE ETAPAS.

La gestión integrada del Sector abordada a través de una única Unidad de Actuación y la entidad superficial del Sector permiten que el proceso urbanizador y edificatorio del Sector se lleve a cabo en una única etapa coincidente con la totalidad del Sector, sin necesidad de escalonar su ejecución en etapas diferenciadas.

El comienzo del plazo de ejecución de la etapa única que conforma el Plan de Etapas será el de la fecha de la aprobación definitiva de la presente planeamiento que establece la ordenación detallada del Sector y el inicio de su desarrollo requerirá la aprobación del Proyecto de Urbanización que podrá tramitarse simultáneamente con el Proyecto de Actuación, y cuya presentación para su tramitación municipal no excederá en ningún caso de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la citada modificación puntual.

El plazo previsto de ejecución de la etapa única será de ocho años a computar desde su inicio.

La ejecución de esta obra se realizara de forma coordinada con la planteada para los sectores A y B de la modificación puntual N°4, ya que gran parte de los servicios urbanos son comunes entre ambos, o dependen unos de otros.

4. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

Se acompaña el Estudio de Impacto Ambiental realizado por parte de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de Roberto Almería Chico, no obstante a continuación se resumen las principales características.

La actuación prevista está situada en el municipio de Santa María de Huerta (Soria), en una zona próxima a la ribera del río Jalón.

En su entorno inmediato no se localizan masas arbóreas u otros ecosistemas de interés, salvo la propia ribera del río Jalón y sus acequias de riego y las edificaciones previstas, de baja altura y densidad moderada producen en el paisaje una alteración similar a la existente en la zona, con una urbanización y un hospital colindantes con esta actuación.

Otros aspectos del impacto ambiental son los siguientes:

Movimientos de tierra.

El terreno se altera topográficamente para regularizar los taludes artificiales existentes, haciendo una transición en suave pendiente. Esto se hará con el menor movimiento de tierras posible de forma que no halla excedentes de tierra. Se mantienen sus mismas características por lo que no existe afectación por este motivo ni visual ni de otro tipo.

Deforestación.

No existe en el ámbito del Sector ninguna especie vegetal susceptible de ser protegida ya que se trata de terrenos actualmente dedicados al cultivo de secano.

Una vez ejecutado lo previsto en el Sector se repoblará notablemente al Sector con especies arbóreas diversas, adecuadas a las características climatológicas y paisajísticas de la zona.

Emisión de contaminantes.

Las actividades previstas, fundamentalmente residenciales, deportivas y de equipamiento, no genera más contaminación que la propia de los residuos humanos normales. Al tener previsto un sistema de saneamiento de estos residuos con su consiguiente depuración a través de la red preexistente, el impacto sobre el entorno ha de ser prácticamente nulo.

No está prevista ninguna industria ni actividad que pueda contaminar de manera específica.

Previsión de residuos sólidos.

Según la norma de residuos sólidos hospitalarios será necesario para la Residencia medicalizada, realizar una instalación exterior mediante un contenedor hermético, que ocupará una superficie de 30 m² aproximadamente, y prever espacio para otro. La producción diaria será de 1 m², que compactada representa 0,3 m².

La producción entre residencia y hotel será de:

Para destrucción 3l/cama/día.

De cocina 4,2 l/cama/día.

Diversos 2,41 l/cama/día.

Para un máximo de 374 camas/día., con un 80% de ocupación. El total sería:

Residuos hospitalarios 0,89 m³/día.

Residuos de cocina 1,26 m³/día.

Residuos diversos 0,72 m³/día.

El total es de 9,6 l/cama/día. De ellos los residuos de tipo 2 específicos de hospitales para incineración serán de 2 a 2,5 kg por cama/día.

Para un total de 225 camas serán 627 Kg.

Los residuos de tipo 3 procedentes de cocina serán 260 Kg/m³, total 328 Kg.

Los residuos de tipo 1 diversos, serán 72 Kg/m³, total 90 Kg.

Internamente los residuos disponen de estaciones debidamente aisladas por planta, con separación por bolsas de colores y recipientes herméticos rígidos para objetos cortantes y punzantes.

La colección de los mismos se producirá en almacenes colectivos hasta su salida a contenedores o a evacuación para incineración. En este último caso, una empresa autorizada por la Junta de Castilla y León para ello realizará con la periodicidad que se marque la evacuación.

Con el proyecto se realizará un estudio detallado con cálculos precisos y planos descriptivos de circulación de los diferentes tipos de residuos.

En cuanto a los residuos sólidos de viviendas, el Ayuntamiento de Santa María de Huerta garantiza la recogida de los mismos, generados en todo el complejo, mediante el eficaz sistema actual de recogida.

Impactos visuales próximos y lejanos.

El impacto visual próximo y lejano es el específico de un núcleo de viviendas de baja altura y edificios de media altura, que al situarse en una zona baja del paisaje, no impide la contemplación de otras áreas naturales ni destaca significativamente dentro del entorno en que se encuentra.

De conformidad con lo expuesto puede concluirse que el asentamiento derivado de la plena ejecución del Sector no supone ninguna afectación ambiental negativa para Santa María de Huerta, ya que esta fuera del casco histórico de la misma, sin visibilidad desde el mismo, y en dentro de un entorno propio junto al Hospital.

ACUERDO de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 31 de enero de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 8 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo, en C/ Molino y Gigantón de Villabuena (Eliminación Sector T), promovida por el Ayuntamiento. Expte. 007/07.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 17 de enero de 2007, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 2 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 30 de agosto de 2005 el Ayuntamiento de Golmayo remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 6 de septiembre de 2005, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria y la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad de Soria, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2005.

VI. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 10 de octubre de 2005, en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 10 de octubre de 2005 y en el periódico Diario de Soria de 6 de octubre de 2005.

VII. Según consta en el expediente por certificación del Secretario de la Corporación, durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación a la modificación, la de D. Enrique Solaesa Guarro, en nombre y representación de D. Alejandro Jiménez Abad.

VIII. El 31 de enero de 2006, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acuerda por unanimidad la aprobación provisional de la modificación puntual nº 8 de las Normas Urbanísticas Municipales.

IX. La Modificación Puntual nº 8 es de iniciativa municipal, y redactada por el Arquitecto Municipal D. Jose Mª del Río Balsa. Plantea una corrección de alineaciones y definición de nuevo viario de una zona de suelo urbano comprendida entre las calles Molino y Gigantón del núcleo urbano de Villabuena, agregado de Golmayo. Se suprime el sector T de suelo urbano no consolidado actualmente delimitado en la normativa clasificándose la zona como suelo urbano consolidado.

X. Además, se modifica el art. 7.2 de las Normas Urbanísticas Municipales referido a las características y trazado de la red viaria incluyendo como nuevo tipo de viario las calles en casco urbano consolidado, con una sección mínima de 5 mt.

XI. Se justifica en la necesidad de reflejar la situación real del parcelario de esa zona y de aplicar un tratamiento urbanístico homogéneo a todos los particulares.

XII. La normativa municipal vigente delimita en esa parte suroeste del núcleo de Villabuena un sector de suelo urbano no consolidado de uso residencial.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Golmayo se regula mediante unas Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente en fecha 27 de julio de 2000.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los arts. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, y revisado el contenido y documentación de la modificación, se considera completa y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTOS el expediente, las Normas Urbanísticas Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de sus Reglamentos y demás Disposiciones de general aplicación.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

– Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 8 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MODIFICACION URBANÍSTICAS NUMERO 8	PUNTUAL MUNICIPALES	DE DE	LAS GOLMAYO	NORMAS (SORIA).
--	------------------------	----------	----------------	--------------------

1.- INTRODUCCION.

La redacción de la presente Modificación Puntual número 8 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo se realiza por encargo del Ilmo. Ayuntamiento mediante Providencia de la Alcaldía de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cinco.

El presente trabajo se elabora por el Servicio Técnico Municipal.

2.- ANTECEDENTES, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El Municipio de Golmayo cuenta, para su ordenación urbanística, con unas Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria, con fecha 27 de julio de dos mil.

En estas Normas se contempla, dentro de sus determinaciones, planimetría correspondiente a las alineaciones en suelo urbano del agregado de Villabuena.

En este agregado se llevó a cabo una operación llevada a cabo entre el Ayuntamiento y unos particulares de normalización de linderos entre propiedades y de rectificación del trazado de un viario para ajustarlo a las redes de infraestructura de la zona formalizada en una permuta. Esta operación no se ejecutó utilizando los mecanismos urbanísticos adecuados y al estudiar la forma de legalizar urbanísticamente esta operación se detectaron en el contenido de la planimetría de las Normas los siguientes errores:

No se habían recogido adecuadamente todas las parcelas urbanas de la zona.

Se había tratado discriminatoriamente propiedades con las mismas circunstancias urbanísticas, incluyendo en el sector T fincas con los mismos derechos urbanísticos que otras colindantes.

No se había utilizado el mecanismo adecuado para alterar el trazado de un viario.

Por esta razón se produce la siguiente Resolución de la Alcaldía:

"Disponer la modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Planeamiento de Golmayo al objeto de recoger la situación real de las parcelas urbanas de la zona comprendida entre la calle Molino y Gigantón así como el nuevo trazado del viario que las conecta. De igual forma eliminar el sector T".

3.- ENCUADRE LEGAL.

La presente modificación puntual se realiza atendiendo a las determinaciones del artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Este artículo dice:

Apartado 2.

"Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica... incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio".

Esta modificación, al clasificar suelo urbanizable, no requiere justificación previa del contenido del artículo 58.3.d de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA.

Este documento deberá, una vez recabados los informes preceptivos de las Administraciones Públicas competentes y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, someterse a información pública según las determinaciones del artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de Abril) y en relación con el resultado de la misma continuar su tramitación hasta la aprobación definitiva.

5.- JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN.

DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES.

Se trata de recoger la situación real del suelo urbano en esta zona, definiendo las alineaciones definitivas y aplicar un tratamiento urbanístico homogéneo a las parcelas de la misma.

6.- IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN.

DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES.

La definición de las alineaciones que afectan a la zona se definen en el plano de "Alineaciones en suelo urbano del agregado de Villabuena".

Las características de la modificación puntual se concretan en la corrección de parte del plano 11d:

7.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

La modificación planteada se limita a definir correctamente aspectos concretos de las alineaciones de las parcelas urbanas de la zona. Se recoge la situación real de las mismas y el trazado definitivo del viario afectado.

Este planteamiento no afecta absolutamente en ningún aspecto de los contenidos del planeamiento de ordenación territorial ni a las determinaciones de ordenación general de las actuales NN.UU.MM.

8.- CONCLUSION.

La modificación propuesta pasará a formar parte de las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Golmayo tras su tramitación y aprobación definitiva de acuerdo con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

9.- MODIFICACION DE ARTICULOS

Como consecuencia de la estimación parcial de la alegación presentada, se procede a la modificación parcial del art. 7, "Condiciones generales de la urbanización" de las Normas Urbanísticas.

9.1.- Texto actual:

Art. 7: Condiciones generales de la urbanización

7.2. Red viaria: características, geometría y trazado.

1) El ancho de la calzada y aceras se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar, así como de las características de la parcelación, edificación y usos colindantes. Se consideran las siguientes anchuras de calzadas:

Tipo de vía	Ancho calzada	Mínimo de acera	Mínimo total (m)
Carreteras de acceso y travesías	6.00	2+2	10
Otras calles	6.00	1.5+1.5	9

9.2.- Texto modificado:

Art. 7: Condiciones generales de la urbanización

7.2. Red viaria: características, geometría y trazado.

2) El ancho de la calzada y aceras se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar, así como de las características de la parcelación, edificación y usos colindantes. Se consideran las siguientes anchuras de calzadas:

<i>Tipo de vía</i>	<i>Ancho calzada</i>	<i>Mínimo de acera</i>	<i>Mínimo total (m)</i>
Carreteras de acceso y travesías	6.00	2+2	10
Otras calles	6.00	1.5+1.5	9
Calles en casco urbano consolidado	3.50	0.75+0.75	5

En Golmayo, a veinticuatro de agosto de dos mil seis. El Arquitecto Redactor, Fdo.: Jose M^a del Rio Balsa. El Alcalde, Fdo.: Félix Cubillo Romera.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

1.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

- Plano 11.d: Alineaciones de calles en Casco Urbano. Situación real de la finca.
- Plano Acutal 11.d: Alineaciones de las calles en Casco Urbano.
- Plano modificado 11-d: Corrección en alineaciones de calles en Casco Urbano.

Soria, 2 de marzo de 2007.– La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. V^o B^o El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 919

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria de fecha 31 de enero de 2007, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 9 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo, promovida por el Ayuntamiento. Expte.: 004/07.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Soria en Sesión celebrada el día 31 de enero de 2007, visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. El 9 de enero de 2006, tiene entrada en el Registro de la Delegación Territorial, dirigido a la Comisión Territorial de Urbanismo, expediente administrativo y 2 ejemplares de la Modificación Puntual de referencia, a efectos de su aprobación definitiva.

II. El 30 de agosto de 2005 el Ayuntamiento de Golmayo remite un ejemplar de la Modificación, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2002, de 10 de julio y en el art. 153.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

III. El Servicio Territorial de Fomento con fecha 6 de septiembre de 2005, procede a emitir el informe que previenen los artículos citados anteriormente.

IV. En el expediente constan el informe de la Excm. Diputación Provincial de Soria y la remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad de Soria, según establece el art. 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por la Ley 10/2000, de 10 de julio y el art. 155.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

V. La Modificación fue aprobada inicialmente, por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 31 de agosto de 2005.

VI. La aprobación inicial del expediente es sometida a trámite de información pública, durante un mes, mediante anuncios insertos en el B.O.C. y L de 10 de octubre de 2005, en el **Boletín Oficial de la Provincia** de 10 de octubre de 2005 y en el periódico Diario de Soria de 6 de octubre de 2005.

VII. Según consta en el expediente por certificación del Secretario de la Corporación, durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la modificación.

VIII. El 29 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, acuerda por unanimidad la aprobación provisional de la modificación puntual nº 9 de las Normas Urbanísticas Municipales.

IX. La Modificación Puntual nº 9 es de iniciativa municipal, y redactada por el Arquitecto Municipal D. José M^a del Río Balsa. Plantea una corrección de alineaciones y definición de nuevo viario de una zona de suelo urbano comprendida en el entorno del Frontón Municipal de Golmayo, suprimiéndose el sector P de suelo urbano no consolidado actualmente delimitado en la normativa, de forma que la parcela de propiedad municipal que conformaba dicho sector se reclasifica como suelo urbano consolidado. También se recoge en la normativa una calle existente entre este sector y el sector 13-B de suelo urbanizable delimitado.

X. Se justifica en la necesidad de reflejar la situación real del parcelario y de la red viaria de esa zona, y de aplicar un tratamiento urbanístico homogéneo a todos los particulares.

XI. La normativa municipal vigente delimita en esa parte suroeste del núcleo de Golmayo un sector de suelo urbano no consolidado P de uso residencial. Este sector incluye una única parcela de propiedad municipal.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Golmayo se regula mediante unas Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente en fecha 27 de julio de 2000.

II. El presente expediente se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 54 y 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los arts. 153 a 161 y 169. 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

III. Visto el expediente se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, y revisado el contenido y su documentación de la Modificación, se considera completa y suficiente.

IV. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los arts. 54.2. y 138.2.a.2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 161.3. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

VISTOS el expediente, las Normas Urbanísticas Municipales, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio y artículos vigentes de sus Reglamentos y demás Disposiciones de general aplicación.

LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo acuerda:

– Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 9 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada o cualquier otro que estime procedente el recurrente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejoso, 14 de Valladolid, o ante la Comisión Territorial de Urbanismo sita en Plaza Mariano Granados, 1 de Soria, la cual dará traslado del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero citada.

ANEXO

MODIFICACIÓN URBANÍSTICAS NUMERO 9	PUNTUAL MUNICIPALES	DE DE	LAS GOLMAYO	NORMAS (SORIA).
--	------------------------	----------	----------------	--------------------

1.- INTRODUCCION.

La redacción de la presente Modificación Puntual número 9 de las Normas Urbanísticas Municipales de Golmayo se realiza por encargo del Ilmo. Ayuntamiento mediante Providencia de la Alcaldía de fecha veinticuatro de agosto de dos mil cinco.

El presente trabajo se elabora por el Servicio Técnico Municipal.

2.- ANTECEDENTES, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

El Municipio de Golmayo cuenta, para su ordenación urbanística, con unas Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Soria, con fecha 27 de julio de dos mil.

En estas Normas se contempla, dentro de sus determinaciones, planimetría correspondiente a las alineaciones en suelo urbano del núcleo urbano de Golmayo.

En este núcleo, al estudiar el proyecto de cubrición del frontón municipal, se detectaron en el contenido de la planimetría de las Normas los siguientes errores:

No se habían recogido adecuadamente la situación real de las parcelas urbanas de la zona, afectando las alineaciones definidas al frontón dejando fuera de alineación la mitad del mismo.

Se había tratado discriminatoriamente propiedades con las mismas circunstancias urbanísticas, incluyendo en el sector P una única propiedad municipal con los mismos derechos urbanísticos que otras colindantes.

No se había recogido la existencia de un viario entre el sector P y el sector 13B.

Por esta razón se produce la siguiente Resolución de la Alcaldía:

"Disponer la modificación puntual de las Normas Urbanísticas de Planeamiento de Golmayo al objeto de recoger la situación real de las parcelas urbanas rectificando las alineaciones de la calle del Frontón, recoger el trazado del viario existente. De igual forma eliminar el sector P".

3.- ENCUADRE LEGAL.

La presente modificación puntual se realiza atendiendo a las determinaciones del artículo 58 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Este artículo dice:

Apartado 2.

"Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica....incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio".

Esta modificación, al clasificar suelo urbanizable, no requiere justificación previa del contenido del artículo 58.3.d de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- TRAMITE DE INFORMACION PUBLICA.

Este documento deberá, una vez recabados los informes preceptivos de las Administraciones Públicas competentes y aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, someterse a información pública según las determinaciones del artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de Abril) y en relación con el resultado de la misma continuar su tramitación hasta la aprobación definitiva.

5.- JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN.

DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES.

Se trata de recoger la situación real del suelo urbano en esta zona, definiendo las alineaciones definitivas y aplicar un tratamiento urbanístico homogéneo a las parcelas de la misma.

6.- IDENTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO MODIFICADO QUE SE ALTERAN.

DESCRIPCION DE LAS MODIFICACIONES.

La definición de las alineaciones que afectan a la zona se definen en el plano de "Alineaciones en suelo urbano del núcleo de Golmayo".

Las características de la modificación puntual se concretan en la corrección de parte del plano 6.1.d:

7.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

La modificación planteada se limita a definir correctamente aspectos concretos de las alineaciones de las parcelas urbanas de la zona. Se recoge la situación real de las mismas y el trazado definitivo del viario afectado.

Este planteamiento no afecta absolutamente en ningún aspecto de los contenidos del planeamiento de ordenación territorial ni a las determinaciones de ordenación general de las actuales NN.UU.MM.

8.- CONCLUSION.

La modificación propuesta pasará a formar parte de las determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Golmayo tras su tramitación y aprobación definitiva de acuerdo con la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En Golmayo, a veinticuatro de agosto de dos mil seis. El Arquitecto Redactor, Fdo.: Jose M^a del Rio Balsa. El Alcalde, Fdo.: Félix Cubillo Romera.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

1.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

-Plano actual 6-1d: Alineaciones de calles en Casco Urbano I.

- Plano modificado 6-1d: Corrección en alineaciones de calles en Casco Urbano I.

Soria, 2 de marzo de 2007.– La Secretaria de la Comisión, Manuela Pascual Martínez. V^o B^o El Delegado Territorial, Carlos de la Casa Martínez. 922

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO	DE	LO	CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO		Nº	1
DE SORIA			

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por doña Ángela Hernández Martínez, doña Eugenia Hernández Martínez, don Juan José Hernández Martínez, doña Carmen Hernández Martínez, don Mariano Gómez Ibáñez, doña Adoración Vega Estepa, doña Rosario Vega Estepa, doña Elena Vega Estepa, doña María Cruz Vega Estepa, doña Alicia Vega Estepa, doña Isabel Vega Estepa, don Ignacio Ibáñez Vallejo, don Ernesto García Ureta, doña María del Carmen y doña María Isabel García Ureta, se ha presentado en este Juzgado escrito, en solicitud de tener por interpuesto Recurso Contencioso Administrativo contra la “Aprobación definitiva del Proyecto de actuación SUD 14 fase 1 Área de Valcorba”, llevado a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Soria, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario nº 56/2007.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados en el indicado recurso.

Soria, 7 de marzo de 2007.– El Secretario Judicial, Rafael Suárez Díaz. 885

JUZGADO	DE	PRIMERA
INSTANCIA Nº 1 DE SORIA		

EDICTO

Don Vicente Crusells Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Soria.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Pieza separada de quiebra Sección 2ª 475/2000 que se sigue en este Juzgado a instancia de Martín García de Vicente representado por D^a Nieves Alcalde Ruiz contra Cayencio, Sdad. Coop. Ltda., con C.I.F. F-42003392 y sede social en Polígono Cabañares s/n de Covalada (Soria) por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca que forma parte del activo de la quebrada:

1.- Nave industrial en término de Covalada (Soria), en el paraje “Los Cabañares”, parcela núm. dos del proyecto de parcelación de dicha zona. Ocupa una superficie construida de 756 m², de cuya superficie 29,25 m² se destinan a oficinas y ascos y el resto de dicha superficie para taller de despiece de madera, además sobre la zona de oficinas y aseos dispone de una entreplanta destinada a vestuarios, que ocupa una superficie de 29,25 m² y a la cual se accede desde la propia nave por una escalera interior. El resto de la superficie hasta completar la total del solar, es decir, 992 m² se destinan a patio y a futuras ampliaciones de la nave. Dispone de los servicios generales de agua y electricidad y alcantarillado, con tomas y acometidas de las redes generales de la población. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Soria, al tomo 1.369, libro 8, folio 179, finca núm. 570.

Adscritos al proceso industrial y productos que se desarrollan en esta nave y formando parte de ella, se encuentra la siguiente maquinaria:

- Máquina: línea completa clavado automático persen compuesta por: tabllera de introducción línea, un módulo 4F con seis marcas al fuego, conjunto de cortas esquinas, cuarto de vuelta, un volteador, un apilador embriador Ple/2000 y una tabllera de salida. Número de chasis: 3516110089.

- Máquina de grabrar al fuego M.G.R.

- Máquina: tacomatic C-10

- Máquina: banco de clavar patines y cabirones.

- Máquina: banco de clavar palet y cuatro entradas.

- Máquina: compresor de tornillo, marca Ingersoll-Rand Mod. MH-18,5 de 25 HP, capacidad 2,6 m³/H, con caja insonorizante.

- Máquina: Cabimatic, número de chasis 325/0690.

- Máquina: pala mecánica, marca J.C.B., modelo 410, número de chasis 410/524999

- Máquina: pala volteadora.

- Máquina: peladora, compuesta por máquina descortezadora BG-70-Hidráulica, carro de entrada, basculante, cadena longitudinal, arranque triple de troncos.

Tipo de subasta: 150.253,03 e.

La subasta se celebrará el próximo día 4 de abril de 2007 a las diez horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/ Aguirre s/n planta primera 42071, Soria, conforme con las siguientes Condiciones:

1ª.- La finca reseñada sale a subasta por el tipo indicado de 150.253,03 e sin que en el presente caso, dado el procedimiento universal de que se trata se haya verificado la liquidación de cargas previa del artículo 666 de la L.E.C. y sin perjuicio de que los acreedores cuyos créditos consten inscritos en el Registro puedan hacer valer sus derechos contra la masa de la quiebra en la forma legalmente prevista.

2ª.- Obra en autos la certificación registral del bien inmueble y anexos que se ejecuta.

3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4ª.- Cualquiera que sea el adjudicatario, recibirá la finca libre de cargas.

5ª.- Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto (0030), agencia nº 8037, cuenta nº 4163 0000 53 0475 00, el 30 por 100 del valor del bien inmueble a efecto de subasta, (tipo de la subasta, (45.075,90 euros) devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente, (45.075,90 euros).

6ª.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7ª.- Ningún postor podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, ni estará exento de consignar cantidad alguna.

8ª.- En la subasta se seguirá el trámite de los arts. 670 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

9ª.- No podrán tomar parte en la subasta los Síndicos de la Quiebra.

10ª.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta 4 de abril de 2007, a las 10,00 horas.

11ª.- Para el caso de que la notificación del señalamiento a las personas y entidades acordadas en la providencia de que dimana el presente resultare infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para los mismos.

12ª.- En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiera llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Soria, a 16 de febrero de 2007.– El Secretario, Vicente Crusells Canales. 871

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE SORIA

EDICTO

Doña Lucía Cuevas Perosaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Soria.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 29/2007 por el fallecimiento sin testar de D. Julia Cabrerizo Cabrerizo fallecida el día 7 de septiembre de 2006, con último domicilio en la Residencia de ancianos Nuestra Sra. de los Milagros de Ágreda, (habiendo nacido en las Cuevas de Soria el 30 de junio de 1911) promovido por Javier Cabrerizo Aldea, instando la declaración de herederos Abintestato a favor de los siguientes parientes: Vicente Cabrerizo Cabrerizo, hermano de la finada Javier Cabrerizo Aldea, sobrino de la finada e hijo de Vicente Juana Cabrerizo Aldea, sobrina de la finada, hija de Vicente y hermana de Javier, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncio del Juzgado de Paz de Cuevas de Soria, de este Juzgado, del Ayuntamiento de Ágreda y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, expido el presente en Soria a 28 de febrero de 2007.– La Secretaria, Lucía Cuevas Perosanz. 872

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 SORIA

EDICTO - CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Antonia Pomedá Iglesias, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Soria

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 9/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. Patricia Frías Blanco contra la empresa Puro Márketing Directo, S.L., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“En atención a lo dispuesto, se Acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 867,45 euros más la cantidad de 86,74 euros en concepto de intereses y 86,74 euros en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en 15 días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolo a la empresa demandada mediante su publicación por Edictos en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Puro Márketing Directo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Soria, 2 de marzo de 2007.– La Secretaria Judicial, Antonia Pomedá Iglesias. 866

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE OSMA-CIUDAD DE OSMA

EDICTO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto sucesivo N° 570/2006, a instancia de Caridad Díez López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA RUSTICA n° 103, polígono 4, del plano general de concentración parcelaria de Santa María de las Hoyas, cereal seco, paraje de Miranda. Superficie: 96 áreas, 75 centiáreas. Linda: norte, parcela 102 (Heraclio Muñoz Parmo); sur, parcela 106 (Paulina Viñarás Álvarez); este, parcela 104 (Acacio Parmo Oteo); y oeste, Carretera de Santa María a Nafria de Ucerro. Registro de la Propiedad: tomo 980, libro 9, folio 160, finca 1.323. Referencia catastral 42269B004001030000 XX. Sin cargas.

FINCA RUSTICA n° 415, polígono 6, del plano general de concentración parcelaria de Santa María de las Hoyas, cereal seco, paraje La Aldea. Superficie: 40 áreas, Linda: norte, parcela 414 (Electa Viñarás de María); sur, parcela 416 (Hermanos de Miguel Viñarás); este, barranco; y oeste, Camino de la Aldea. Registro de la Propiedad: tomo 1.1.02, libro 11, folio 9, finca 1.633. Referencia catastral:

42269B006004150000XU. Sin cargas.

FINCA RUSTICA n° 634, polígono 5, del plano general de concentración parcelaria de Santa María de las Hoyas, cereal seco, paraje Azas Nuevas. Superficie: 02 hectáreas, 19 áreas, 55 centiáreas. Linda: norte, parcela 633 (Jerónimo Parmo Costalazo); sur, parcela 635 (Acacia González Peña); este, camino a la Laguna; y oeste, excluidas. Registro de la Propiedad: tomo 1.102, libro 11, folio 224, finca 2.028. Referencia catastral 42269B005006340000XW. Sin cargas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes de D. Gregorio Arranz Arranz como titulares registrales y catastrales y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 16 de febrero de 2007.– El Secretario (Ilegible). 865

JUZGADO DE TOLEDO DE LO SOCIAL N° 1

EDICTO

El Secretario de lo Social nº 1 de Toledo.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel Manzanero Sánchez-Oro contra Atiólvega, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Ordinario, registrado con el n° 109 /2007 se ha acordado citar a Atiólvega, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de mayo a las 13,30 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Marqués de Mendigorria n° 2 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Atiólvega, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y colocación en el tablón de anuncios.

Toledo, 1 de marzo de 2007.– El Secretario (Ilegible).867